

ACTA N°563

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION ORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside; el Sr. VICERRECTOR Lic. Jorge Eugenio GRIOT. Los Sres. DECANOS: de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES y de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. María Rosas GRISOLIA, el Sr. VICEDECANO de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Lic. Benito Carlos ARAMAYO (en representación), el Sr. VICEDECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Ing.Agr. Jorge Horacio SCHIMPF (en representación). Los Consejeros Docentes: Dr. Luis Edgardo QUERO, Dra. Lidia Susana MURUAGA, Ing. Marcelo JANIN, C.P.N. José Horacio SANCHEZ. La Consejera Graduada: Prof. Noelia Jimena CHÁVEZ. La Consejera No Docente: Sra. Myriam Norma ARIÑEZ. Los Consejeros Estudiantiles: Rodrigo Rafael RODRIGUEZ, Silvana Yanina TOCONÁS, Daniel Alberto PANIZZOLI, Jimena Agustina ALFARO, Edgar Alberto ALANOCA HUANCA. Total de Consejeros presentes al inicio de la Sesión: QUINCE (15). Total de Consejeros ausentes al inicio de la Sesión: SIETE (7). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Dr. Julio César ARRUETA, SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, Sra. SECRETARIA DE ADMINISTRACION C.P.N. Fernanda COLQUE, Sra. DIRECTORA INTERINA DE LA ESCUELA DE MINAS "DR. HORACIO CARRILLO" Lic. Graciela Leticia MEDARDI y miembros de la comunidad no docente de esta Universidad.-----

---Abierto el acto el Sr. RECTOR manifiesta: Esta Sesión fue citada como Sesión Extraordinaria por un punto que trataremos más adelante y que se refiere a que estamos condicionados a una decisión que en su momento tomó el Consejo Superior de establecer que las Sesiones Ordinarias se realicen determinados miércoles del mes y Comisiones los otros dos miércoles restantes. Entonces como la semana anterior hubo una suspensión de las reuniones de Comisiones debido a la Marcha Nacional "NI UNA MENOS", los Decanos convinieron en no hacer finalmente la reunión de Comisiones, se modificó el calendario. Por lo tanto la reunión de hoy es Sesión Ordinaria pero está convocada como Extraordinaria porque hasta que no reformulemos esa Resolución de este Consejo Superior estamos sujetos a que el primer y tercer miércoles es determinada cosa y el segundo y el cuarto es otra.-----

---A continuación se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS:** a) **Justificación de Inasistencia.** El Sr. RECTOR informa sobre los pedidos de justificación de inasistencia de: **Consejero Docente Dr. José María PALOMARES debido a que se encuentra en Buenos Aires por razones laborales, Consejera Docente Lic. Analía Noemí HERRERA COGNETTA por razones de salud y Consejera Docente Dra. María Cristina RUEDA por atención de familiar enfermo.** Puestos a consideración se justifican por unanimidad de los miembros presentes.-----

b) NOTA 29.04.15, EXPEDIENTE I-11514/15 y EXPEDIENTE D-500-12028/15: Facultad de Ingeniería, Instituto de Biología de la Altura y Geología y Minería y Dirección de Escuela de Minas: elevan propuesta de modificación del Estatuto de la U.N.Ju. Sr. RECTOR: simplemente es para información del Consejo Superior, como saben hay una Comisión Ad-Hoc encargada del tratamiento de las propuestas para la reforma del Estatuto. En la última reunión

modificamos el calendario de esa Comisión que tiene tiempo hasta agosto para tratar las distintas propuestas. En este caso le informo a todo el Consejo Superior que hay tres propuestas de modificación de distintos Artículos y distintos aspectos del Estatuto que han sido presentados por la Facultad de Ingeniería, por los Institutos de Biología de la Altura y de Geología y Minería y por la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO". Es para que tengan conocimiento de que esos asuntos están entrados y que todavía está abierto el plazo para que sigan llegando otras propuestas de modificación del Estatuto. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve *remítir a la Comisión AD- HOC para su tratamiento.*-----

---Siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Matías Roberto FIGUEROA. Total de Consejeros presentes: DIECISEIS (16).-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 562. Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los Vicedecanos Ing. Agr. SCHIMPF y Lic. ARAMAYO por no haber estado presentes en esa Sesión.-----

---Consejera ARIÑEZ: en función de que los puntos 3º, 4º, 5º y 6º hasta el inciso c) tienen Dictamen unánime y si no hay objeción al respecto ¿se los puede aprobar?, para tratar los temas identificados como 6º e) y 6º f) que los compañeros aquí presentes están esperando. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: ¿la propuesta es aprobar todos los puntos o tratar primero los Expedientes que los compañeros están esperando? Consejera ARIÑEZ: aprobar. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: a mí particularmente no me parece pero queda a consideración de todos pero sí estoy de acuerdo en que se traten primero. Sr. RECTOR: podríamos modificar el Orden del Día y tratar primero los temas que a los compañeros que están acá les interesa para que ellos queden liberados. Sr. VICEDECANO Lic. ARAMAYO: es lo que precisamente interpreto, que se trate el Expediente del punto 6º e) del Acta Paritaria porque están los compañeros no docentes presentes. Sr. RECTOR: ¿puede ser así Consejera ARIÑEZ? Consejera ARIÑEZ: sí, por supuesto. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve alterar el Orden del Día para tratar en primer término los Expedientes 6º e) y 6º f).*-----

6º) e) EXPEDIENTE R-1034/15: Rectorado solicita aprobación del ACTA ACUERDO suscripta el 10 de junio 2015 por la Comisión Negociadora Local de la UNJu. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 056/15: *AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, por el Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de lo actuado por la Comisión Negociadora Local de la UNJu y del ACTA ACUERDO PARITARIA suscripta el 10 de junio de 2015. II.- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 13/14 consta el ACTA ACUERDO PARITARIA suscripta en el día de la fecha, de la Comisión PARITARIA PARTICULAR representada por esta Casa de Altos Estudios: Decano de la Facultad de: Ciencias Agrarias Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, Decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Met. Gustavo Alberto LORES y Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales Dr. Ricardo E.G. SLAVUTSKY y el Señor Secretario Legal y Técnico de esta Universidad Dr. César Guillermo FARFAN y representantes del sector gremial Sra Patricia MARCIAL, Susana RIVERO, Ricardo CONDORI y Claudio GUTIERREZ, a efectos de tratar la propuesta de cobertura de VEINTICINCO (25) cargos personal No Docente Categoría 7 (inicial) correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente Decreto 366/06. Por Resolución C.S. N° 043/14 en su Artículo 5º establece que: "Los Acuerdos alcanzados en LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL NIVEL PARTICULAR NO DOCENTE deberán contar con la aprobación por el Consejo Superior para que produzcan efectos jurídicos". III.- Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar lo actuado por la Comisión Negociadora Local de la Universidad Nacional de Jujuy Sector No*

*Docente.- 2º: Aprobar el ACTA ACUERDO PARITARIA suscripta el día 10 de junio de 2015, de la Comisión PARITARIA PARTICULAR representada por esta Casa de Altos Estudios: Decano de la Facultad de: Ciencias Agrarias Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, Decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Met. Gustavo Alberto LORES y Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales Dr. Ricardo E.G. SLAVUTSKY y el Señor Secretario Legal y Técnico de esta Universidad Dr. César Guillermo FARFAN y representantes del sector gremial Sra Patricia MARCIAL, Susana RIVERO, Ricardo CONDORI y Claudio GUTIERREZ, por la que se acuerda la nómina del Personal Contratado de la Universidad para la cobertura de VEINTICINCO (25) cargos de personal No Docente Categoría 7 (inicial) correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente Decreto 366/06, de fs.14 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: quiero adelantar mi abstención de voto y como la abstención debe estar justificada solicito que se proceda a la lectura de los fundamentos de la misma. El Sr. RECTOR da lectura a una NOTA de la Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: "Señor Rector, Consejeros Superiores. Expreso por escrito y solicito su inclusión en acta, los fundamentos de mi abstención de voto, al tema que se trata Expte. N°R-1034/15 Pase a Planta permanente de 25 agentes contratados, Comisión Negociadora Local de la UNJu. En debate de comisión, he propuesto solicitar opinión de los servicios jurídicos previo a que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emita dictamen, propuesta que no ha tenido recepción mayoritaria favorable. En este sentido la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos en el art. 7 inc. d) dice que previo a dictar el Acto Administrativo "deben cumplirse con los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase también esencial, el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos". Queda claro, que mi abstención se fundamenta en la falta de dictamen legal del servicio jurídico de la Universidad, al entender que es procedimiento esencial que hace a la juridicidad del Acto Administrativo que emane de este Consejo Superior, y de ningún modo implica desconocer los acuerdos llevados a cabo entre FATUN, APUNJu y el Señor Rector ni la forma de procedimiento a seguir para cubrir los nuevos cargos". Consejero SANCHEZ: también me abstengo. Puesto a consideración se aprueba con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes y la Abstención de los Consejeros GRISOLIA y SANCHEZ, resolviendo: 1º: Aprobar lo actuado por la **Comisión Negociadora Local** de la Universidad Nacional de Jujuy **Sector No Docente**, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobar el **ACTA ACUERDO PARITARIA** suscripta el día **10 de junio de 2015**, de la Comisión **PARITARIA PARTICULAR** representada por esta Casa de Altos Estudios: Decano de la Facultad de: Ciencias Agrarias Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, Decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Met. Gustavo Alberto LORES y Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales Dr. Ricardo E.G. SLAVUTSKY y el Señor Secretario Legal y Técnico de esta Universidad Dr. César Guillermo FARFAN y representantes del sector gremial Sra Patricia MARCIAL, Susana RIVERO, Ricardo CONDORI y Claudio GUTIERREZ, por la que se acuerda la nómina del Personal Contratado de la Universidad para la cobertura de VEINTICINCO (25) cargos de personal No Docente Categoría 7 (inicial) correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente Decreto 366/06 y que figura como ANEXO UNICO de la presente. **ACTA ACUERDO PARITARIA** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes de Junio de 2.015 en la sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, se reúnen los integrantes de la Comisión Paritaria Particular representantes de esta Casa de Estudios: Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias Mag.*

Mario César Bonillo, Decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Gustavo Alberto Lores, Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales Dr. Ricardo Slavutsky y Secretario Legal y Técnico de la UNJu César Guillermo Farfán, y representantes del sector gremial: Sres. Patricia Marcial, Susana Rivero, Ricardo Condorí y Claudio Gutiérrez, a efectos de tratar la propuesta de cobertura de veinticinco (25) cargos de personal No Docente Categoría 7 (Inicial) correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo del Personal No Docente (Dec. 366/06). Se menciona que por Resolución CS N° 206/14 el Consejo Superior de la UNJu aprobó el Acta Paritaria suscripta el 08 de setiembre de 2.014 por la Comisión Paritaria Particular por la UNJu y la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN), representada por su Secretario General Sr. Nelso Oscar Farina. Además la citada Resolución aprobó el Convenio-Programa a suscribirse entre el Ministerio de Educación de la Nación y nuestra Universidad que prevé el financiamiento de cincuenta (50) cargos de Personal No Docente de Categoría 7 (Inicial) a financiarse en dos etapas de 25 cargos cada una. Que por Resolución 3854 de la Secretaría de Políticas Universitarias de fecha 10 de Noviembre de 2.014, se aprobó la asignación y transferencia de la suma comprometida por el Ministerio de Educación para financiar la primera etapa del Convenio-Programa. Que, en mérito de tales antecedentes, los presentes resuelven acordar la nómina del personal contratado de la Universidad para la cobertura de los segundos 25 cargos, destacando que para tal selección, se ha considerado la antigüedad de los agentes en la Universidad y las funciones que cumplen en la misma, según se trate de las distintas Unidades Académicas o del Rectorado, conforme el cuadro Anexo a la presente. Sin más que tratar se da por finalizada la presente acta, firmando los presentes de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. APELLIDO Y NOMBRE, DEPENDENCIA ARAMBURU, Ángel Gabriel, Rectorado. ARIAS, Sebastián Alejandro, Rectorado. BENITEZ, María Soledad, Rectorado. BOLIVAR, Héctor Ricardo, Rectorado. GONZALEZ, Fernando Adrián, Rectorado. JALJAL, Analía Silvina, Rectorado. LENARDUZZI, Bruno, Rectorado. NAVARRO, Celia Aida Silvana, Rectorado. PERALTA, Nelda Adriana, Rectorado. RUEDA, Raquel Inés, Rectorado. TOLABA, Luis Enrique, Rectorado. AGUIRRE, Rafael Américo, Facultad de Humanidades. ARAMAYO, Fernando, Facultad de Humanidades. BURGOS, Ramiro, Facultad de Humanidades. FARFAN, Pablo David, Facultad de Humanidades. HERNANDEZ, María Paula, Facultad de Humanidades. UGARTE, Claudia, Facultad de Humanidades. TARRAGA, Nelson, Facultad de Humanidades. ALEJO, Eva Fátima, Facultad de Cs. Agrarias. RIVERA, Adela del Milagro, Facultad de Cs. Agrarias. SAPAG, Marcos Antonio, Facultad de Cs. Agrarias. TARIFA, Héctor Oscar, Facultad de Cs. Agrarias. VILTE, Ernesto Ramón, Facultad de Cs. Agrarias. ALCAZAR, Nilda del Rosario, Facultad de Ingeniería. COLINA, Diego Joaquín, Facultad de Ingeniería. El Sr. VICEDECANO Lic. ARAMAYO solicita la palabra para la Sra. Susana RIVERO. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes autoriza Sra. RIVERO: agradezco al Consejo Superior en nombre de todos los compañeros no docentes. Soy integrante de esta nueva Comisión Paritaria, agradecemos a todos los que firmaron el Dictamen y quiero recordarles que la Universidad está formada por varios Claustros: los Alumnos, los Docentes y los No Docentes. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: falta uno, los Graduados. Sra. RIVERO: y en la primera etapa se aprobó el pase a planta permanente de dos compañeros de la Facultad de Ciencias Económicas. Gracias Consejeros (aplausos). Sr. RECTOR: quiero manifestar que hay un compromiso de todas las autoridades de la Universidad de continuar este proceso. Como ya he dicho antes tenemos aprobado por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias el próximo paso para regularizar la situación de los compañeros que trabajan en Radio Universidad e inmediatamente seguiremos trabajando hasta terminar con la

regularización de todas las situaciones del personal no docente con este mecanismo. Las situaciones que todavía estén sin resolver, serán resueltas en los próximos meses en función de los acuerdos que hagamos con la FATUN y con la Secretaría de Políticas Universitarias.-----

6º) f) EXPEDIENTE H- 2107/14: Docentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales Clarisa HERNANDEZ, Ana Catalina CHIAPPARA, María Fernanda CIEZA y Elsa Mercedes MAMANI, interponen Recursos Jerárquicos en contra de las RESOLUCIONES R. Nros 2304/14, 2305/14, 2319 y 2320/14. Por aplicación del Artículo 8º del Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNJu, el Sr. VICERRECTOR pasa a presidir la Sesión siendo las dieciocho horas y diez minutos. A continuación se da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 048/15: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado los Expedientes de referencia, mediante los cuales las Docentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, HERNANDEZ, Clarisa A., CHIAPPARA, Ana Catalina; CIEZA, María Fernanda y MAMANI, Elsa Mercedes, interponen Recurso Jerárquico en contra de las RESOLUCIONES R. Nros. 2304/14, 2305/14, 2319/14 y 2320/14. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por RESOLUCION R. N° 223/2014 de fecha 06 de marzo de 2014 Rectorado de esta Universidad dispuso otorgar en concepto de Asignación Salarial a los agentes de la UNJu a partir del 1º de marzo de 2014 el 12% justificado en: 1º Acuerdo gremios docentes y CIN, 2º negociación paritaria por aumento entre un 8 y 20%. Efectivamente dicha asignación salarial estuvo condicionada, al Artículo 2º, al Acuerdo Salarial definitivo. Por RESOLUCION R. N° 1713/14 de fecha 27 de agosto de 2014 se dispuso la absorción de los adelantos dados por la Resolución R. N° 223/14 sobre los incrementos otorgados por las paritarias definitivas. Por las RESOLUCIONES R. Nros. 2304/14, 2305/14, 2319/14 y 2320/14, el Sr. Rector de esta Universidad resuelve no hacer lugar a los reclamos interpuestos individualmente por las mencionadas Docentes, en contra de la RESOLUCION R. N° 1713/2014 que se dictó como consecuencia de la RESOLUCION R. N° 223/2014. A fs.1/5 de autos las citadas Docentes interpusieron Recurso Jerárquico en contra de las Resoluciones antes mencionadas. A fs.7/9 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "Vienen las presentes actuaciones con el objeto de dictaminar con relación al Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la R.R. N° 2304/14, 2305/14, 2319/14 y 2320/14 mediante las cuales se rechazaron los planteos presentados individualmente por las docentes HERNANDEZ CLARISA, CIEZA FERNANDA, CHIAPARA ANA CATALINA y MAMANI ELSA MERCEDES respectivamente. I.- Previo al análisis del fondo de la cuestión, fueron agregados los exptes. N° H-1814/14, C-1763/14, C-1915/14 y M-1834/14, donde se tramitaron los Recursos de Reconsideración en contra de la R.R. N° 1713/14, mediante la cual se ordenó el reintegro de lo otorgado por R.R. N° 223/14.- Conforme las constancias de los expedientes citados, las fechas de notificación de la Resolución que deniega el Recurso de Reconsideración y la fecha de presentación del Recurso Jerárquico, dicho remedio ha sido presentado en término, conforme art. 90 del decreto reglamentario de la LNPA. II.- Esta Secretaría ha emitido dictamen en cada uno de los expedientes de los legitimados del presente recurso jerárquico y al cual nos remitimos en todos sus términos. La nueva presentación, no contiene hechos novedosos sobre los cuales haya que expedirse expresamente, sino que reitera argumentos ya esgrimidos y dictaminados con anterioridad. No obstante lo cual y ante los términos expuesto en el Recurso objeto del presente dictamen, se debe aclarar lo siguiente: 1.- A fs. 3 del expte. N° H- 2107/2014, se introducen dudas sobre la nulidad o provisoriedad de la R.R. N° 223/14, por supuesta contradicción entre el considerando 3º de la R.R. N° 1913/2014 y los argumentos por los cuales se denegaron los recursos de reconsideración. Al respecto corresponde manifestar que no existe tal contradicción, en atención*

a que "lo provisorio o condicionado" es por virtud del propio texto de la R.R. N° 223/2014, conforme su art. 2° que dice: " Mantener el pago dispuesto en el art. 1, hasta tanto se cuenta con acuerdo salarial definitivo". La nulidad a la que se hace referencia en la R.R.N° 1713/2014 es la consideración como antecedente del análisis legal efectuado, pero que sin embargo luego se dice que "la misma (por la resolución) ha producido efectos jurídicos, dado que ha autorizado la liquidación y pago de los haberes correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del corriente y se concluye en la conducta asumida en dicho acto administrativo, cual es la absorción de los adelantos de aumentos, conforme se dispuso por Anexo I de la citada resolución. II- Finalmente cabría hacer una breve referencia, a la mención sobre la discrecionalidad administrativa, como argumento de los recurrentes. Entendiéndose como tal, la existencia de oportunidad, mérito o conveniencia en la emisión de un acto administrativo y dentro de los límites legales del ordenamiento jurídico. En el caso de autos, no entendemos a la R.R. N° 1713/14 como el ejercicio de una facultad discrecional de la administración. La misma tiene sustento en razones presupuestarias, que asimismo tienen su fundamento en la Ley Permanente de Presupuesto, en principios básicos de la administración, como la imposibilidad de generar gastos sin su correspondiente previsión presupuestaria, etc. La R.R. N° 1713/14, como en la mayoría de los actos administrativos, coexisten aspectos de los elementos del acto reglados como discrecionales, sin que ello afecte o pudiera afectar la licitud o legitimidad de dicho acto. Porque la autoridad competente puede optar por varias soluciones posibles, y en el caso particular, fue la absorción mensual de las sumas adelantadas y con un porcentaje razonable y equitativo. Consecuentemente no se observa la discrecionalidad sin límites, en atención a que quien administra una Institución, es decir su máxima autoridad, posee la potestad de revisar no sólo sus propios actos, sino aquellos que pudieran ocasionar algún perjuicio a la misma, ya que son los responsables de la administración financiera. En conclusión, ésta Secretaría Legal, no encuentra fundamentos para hacer lugar al Recurso Jerárquico". NOTA SLyT de fecha 28/11/2014. A fs. 14 de autos la Comisión de Presupuesto y Hacienda emite opinión de acuerdo con lo solicitado por la Comisión de Interpretación y Reglamento PASE.C.I.y R. N° 012/15, de fs.10 y que fue aprobado en la Sesión Ordinaria realizada el día 27.05.15. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.12 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1.- Rechazar los Recursos Jerárquicos interpuestos por las Docentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy: Clarisa Adriana HERNANDEZ, María Fernanda CIEZA, Ana Catalina CHIAPPARA, y Elsa Mercedes MAMANI, en contra de las RESOLUCIONES R. Nros. 2304/14 y 2305/14 de fecha 27 de octubre de 2014, 2319/14 y 2320/14 de fecha 29 de octubre de 2014 respectivamente. 2.- Notificar a los recurrentes con copia de la presente en los domicilios constituidos. Con 7 firmas. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: adelanto mi abstención de voto y solicito que se proceda a la lectura de los fundamentos de la misma. El Sr. VICERRECTOR da lectura a una NOTA de la Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: "Señor Vicerrector, Consejeros Superiores. Expreso por escrito y solicito inclusión en acta, los fundamentos de mi abstención de voto, al tema que se trata en Expte. N° H-2107/14 RECURSOS JERÁRQUICOS contra las Resoluciones N°2304/14, 2305/14, 2319/14 y 2320/14, MARQUEZ, CIEZA y Otros. Oportunamente, la Comisión de Interpretación y Reglamento, y la de Presupuesto y Hacienda solicitó -previo a emitir dictamen- que por Secretaría de Administración se ponga a disposición la cuenta de Ejercicio, cuenta general de ejercicio, entiéndase los Estados Contables Financieros del Art. 92 de la Ley de Administración Financiera. En su reemplazo se informó sobre el estado de Ejecución del Inc. I, Personal, que arroja un excedente de aproximadamente 15.000.000, asignados a las unidades de costos de la

Universidad Nacional de Jujuy. En tal sentido parece que, han considerado similares los Estados Contables Financieros o cuenta general solicitados, con la información presentada en el párrafo anterior, que por cierto, además de no serlo, son insuficientes para analizar los remanentes y planes especiales en que se fundamentó el pago a cuenta de futuros aumentos de sueldos. En tal sentido, no tengo elementos de juicio suficientes que me permitan rechazar los recursos aquí planteados, y que fundamentan mi abstención de voto". Sr. DECANO Ing. LORES: quiero anticipar mi voto negativo en contra de ese Dictamen aclarando y que conste en Actas que como estoy involucrado siendo personal de la UNJu delante del Consejo Superior desestimo mi reclamo frente a la devolución del 12% en forma personal. Sin embargo votaré negativamente en contra de ese Dictamen porque considero que los argumentos que se han puesto de manifiesto sobre el enriquecimiento ilícito por parte de los docentes beneficiados y la falta de Partida Presupuestaria para poder completar el incremento consolidado o darle una forma definitiva, a mi criterio no fueron suficientes. Sr. VICEDECANO Lic. ARAMAYO: anticipo también mi oposición. Me tocó estar en ocasión del tratamiento del tema en una Comisión cuando se suscitó el reclamo, caractericé de una manera que lo hice en plena campaña por la elección de las autoridades de la Universidad Nacional de Jujuy, lo caractericé al hecho como antiético, demagógico e irresponsable desde el punto de vista del manejo administrativo de la Universidad, una semana antes del proceso electoral de abril del año pasado. Posteriormente sobrevino el reclamo gremial y en esa ocasión estuve presente en una Comisión donde fundamenté mi adhesión a los fundamentos que daba el Gremio que representa a los docentes. Al mismo tiempo manifesté mi crítica respecto a la forma como se había instrumentado la devolución de ese 12% porque tampoco fue discutido suficientemente, tendría que haber sido en consenso si no se aceptaba desde el punto de vista de las autoridades de la Universidad los argumentos gremiales. Por lo menos una instancia donde los docentes y el Gremio podrían haber opinado sobre el mecanismo de devolución, si no había vocación para evitar la devolución, de que el descuento no fuera de una manera tal que hacía rebajar el salario real de los trabajadores docentes en un 6% o 7% mensual durante 6 meses. Producido el hecho después vine a la Comisión, el Dictamen no tiene mi firma porque manifesté mi abstención y aquí estoy manifestando también los fundamentos sobre la base de lo que dije al inicio de caracterizar el hecho del Rector que llevó al problema que después reclamaron los docentes, es que fundamento mi voto en contra. Aunque tengo en esto diferencias con mi Decano pero aquí estoy reemplazando al Decano. Consejero QUERO: adhiero a los fundamentos del Consejero ARAMAYO y también mi voto es negativo al Dictamen. Consejera ARIÑEZ: por los mismos argumentos también mi voto es negativo. Consejero SANCHEZ: me abstengo en la votación. Consejero JANIN: también me abstengo. Puesto a consideración el Dictamen y efectuada la votación se obtiene el siguiente resultado: NUEVE (9) Votos Afirmativos; CUATRO (4) Votos Negativos y TRES (3) Abstenciones. Por lo tanto *se aprueba el Dictamen por el voto de la mayoría de los miembros presentes resolviendo: 1º: Rechazar el **Recurso Jerárquico** interpuesto por las Docentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy: Clarisa Adriana **HERNANDEZ**, María Fernanda **CIEZA**, Ana Catalina **CHIAPPARA** y Elsa Mercedes **MAMANI**, en contra de las **RESOLUCIONES R. Nros. 2304/14 y 2305/14 de fecha 27 de octubre de 2014 y RESOLUCIONES R. Nros 2319/14 y 2320/14 de fecha 29 de octubre de 2014 respectivamente. 2º: Notificar a las recurrentes con copia de la presente en los domicilios constituidos.***-----
----Siendo las dieciocho horas y veinte minutos vuelve a presidir las Sesión el Sr. RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI.-----

Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: propongo que se lea un resumen de cada Expediente, los nombres de los docentes, los cargos y la cantidad de firmas de cada Dictamen. Sr. DECANO Ing. LORES: excepto el punto 4º) e) que para nosotros es un Expediente nuevo por el tema que trata que es una reválida de título. Puesto a consideración se acepta por unanimidad de los miembros presentes.-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) EXPEDIENTE F- 10.614/13: Facultad de Humanidades y

Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Lic. Carmen Gladys SORIANO en el cargo de Prof. Ord. Adj. DSE de la asignatura INTRODUCCION A LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD de la carrera Licenciatura en Educación para la Salud, a partir del día 10 de febrero de 2015 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N°058/15 y de Presupuesto y Hacienda N° 062/15: *I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Lic. Carmen Gladys SORIANO. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 113 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 686/14 de fecha 16 de diciembre de 2014 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó a la Lic. Carmen Gladys SORIANO como Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Semiexclusiva para la asignatura INTRODUCCION A LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD de la Carrera Licenciatura en Educación para la Salud, por un periodo de SEIS (6) años, a partir de la fecha en que asuma sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de Concursos vigente. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución C.S. N° 0100/12, ANEXO I. A fs. 122/123 de autos Dirección Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 115, la Lic. Carmen Gladys SORIANO se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJU...". NOTA 301/15. A fs. 124 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable respecto a la designación de la Lic. Carmen Gladys SORIANO. PROV. SAA N° 127/2015. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 12 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso de la Lic. Carmen Gladys SORIANO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Semiexclusiva de la asignatura INTRODUCCION A LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD de la Carrera Licenciatura en Educación para la Salud de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 10 de febrero de 2015 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución F.H.C.A. N° 686/14. Pase a la Comisión de Presupuesto de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso de la Lic. Carmen Gladys SORIANO. A fs. 125 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. Dictamen CAA N° 058/15. A fs. 121 de autos la Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración de Rectorado informa "...que la disponibilidad presupuestaria, se encuentra contemplada en nuestros registros, debido a la baja por jubilación de la Prof. Silvia Josefina BUSQUET". INFORME N° 039/15. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 12 inciso 10) del Estatuto de la UNJU aconseja: Aprobar la designación por*

concurso de la Lic. Carmen Gladys SORIANO de acuerdo con lo dispuesto a fs. 113 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso de la Lic. Carmen Gladys SORIANO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Semiexclusiva de la asignatura INTRODUCCION A LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD de la Carrera Licenciatura en Educación para la Salud de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 10 de febrero de 2015 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución F.H.C.A. N° 686/14.-----

b) EXPEDIENTE F- 10.355/12: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso del Lic. Lucas Andrés PERASSI en el cargo de Prof. Ord. Adj. DSE de la asignatura ANALISIS DEL DISCURSO de la carrera Licenciatura en Comunicación Social, a partir del día 16 de marzo de 2015 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N°059/15 y de Presupuesto y Hacienda N° 063/15. I - Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso del Lic. Lucas Andrés PERASSI. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 112/113 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 007/15 de fecha 24 de febrero de 2015 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó al Lic. Lucas Andrés PERASSI como Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Semiexclusiva para la asignatura ANALISIS DEL DISCURSO de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social , por un periodo de SEIS (6) años, a partir de la fecha en que asuma sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de Concursos vigente. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución C.S. N° 0100/12, ANEXO I. A fs. 121/122 de autos Dirección Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 115, el Lic. Lucas Andrés PERASSI se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJU...". NOTA 300/15. A fs. 126 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable respecto a la designación del Lic. Lucas Andrés PERASSI. PROV. SAA N° 152/2015. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 12 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso del Lic. Lucas Andrés PERASSI en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Semiexclusiva de la asignatura ANALISIS DEL DISCURSO de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 16 de marzo de 2015 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución F.H.C.A. N° 007/15. Pase a la Comisión de Presupuesto de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso del Lic. Lucas Andrés PERASSI. A fs. 127 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. Dictamen CAA N° 059/15. A fs. 120 de autos la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Rectorado informa "...que la disponibilidad presupuestaria, se encuentra contemplada para la designación tramitada en autos debido a la baja por jubilación de la Prof. Silvia BUSQUET". INFORME N° 059/15. Por ello esta Comisión

por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 12 inciso 10) del Estatuto de la UNJU aconseja: Aprobar la designación por concurso del Lic. Lucas Andrés PERASSI de acuerdo con lo dispuesto a fs. 112/113 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso del Lic. Lucas Andrés PERASSI en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Semiexclusiva de la asignatura ANALISIS DEL DISCURSO de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 16 de marzo de 2015 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución F.H.C.A. N° 007/15.-----

c) EXPEDIENTE F- 10.728/12: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Esp. Beatriz Norma LAMBRISCA en el cargo de Prof. Ord. Adj. D.E. del Módulo PSICOLOGÍA EDUCACIONAL de las carreras Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación, a partir del día 24 de febrero de 2015 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 065/15 y de Presupuesto y Hacienda N° 065/15: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Esp. Beatriz Norma LAMBRISCA. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 105 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 002/15 de fecha 18 de febrero de 2015 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó a la Esp. Beatriz Norma LAMBRISCA como Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Exclusiva para el Módulo PSICOLOGIA EDUCACIONAL de las Carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, por un periodo de SEIS (6) años, a partir de la fecha en que asuma sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de Concursos vigente. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución C.S. N° 0100/12, ANEXO I. A fs. 113/114 de autos Dirección Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 111, la Esp. Beatriz Norma LAMBRISCA se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJU...". NOTA N° 400/15. A fs. 115 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable respecto a la designación por concurso de la Esp. Beatriz Norma LAMBRISCA. PROV. SAA N° 170/2015. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 12 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso de la Esp. Beatriz Norma LAMBRISCA en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Exclusiva del Módulo PSICOLOGIA EDUCACIONAL de las Carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 24 de febrero de 2015 y por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 002/15. Pase a la Comisión de Presupuesto de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso de la Esp. Beatriz Norma LAMBRISCA. A fs. 116 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. Dictamen CAA N° 065/15. A fs. 113/114 de autos la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de

Rectorado informa "...que no se procedió a solicitar costo de la designación de autos ni disponibilidad presupuestaria, dado que solo se produce un cambio en el carácter de Interino a Ordinario de la designación de la Esp. Beatriz Norma LAMBRISCA". INFORME N° 400/15. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 12 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso de la Esp. Beatriz Norma LAMBRISCA de acuerdo con lo dispuesto a fs. 105 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso de la Esp. Beatriz Norma LAMBRISCA en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Exclusiva del Módulo PSICOLOGIA EDUCACIONAL de las Carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 24 de febrero de 2015 y por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 002/15.-----

d) EXPEDIENTE F- 10.616/12: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Dra. Ana Josefa MARTOS y MULA en el cargo de Prof. Ord. Adj. D.E. del Módulo BIOLOGIA DEL APRENDIZAJE de las carreras Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación, a partir del día 20 de febrero de 2015 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N°066/15 y de Presupuesto y Hacienda N° 066/15: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Dra. Ana Josefa MARTOS y MULA. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 99 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 004/15 de fecha 18 de febrero de 2015 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó a la Dra. Ana Josefa MARTOS y MULA como Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Exclusiva para el Módulo BIOLOGIA DEL APRENDIZAJE de las Carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, por un periodo de SEIS (6) años, a partir de la fecha en que asuma sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de Concursos vigente. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución C.S. N° 0100/12, ANEXO I. A fs. 106/107 de autos Dirección Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 102, la Dra. Ana Josefa MARTOS y MULA se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJU...". NOTA N° 392/15. A fs. 108 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable respecto a la designación por concurso de la Dra. Ana Josefa MARTOS y MULA. PROV. SAA N° 171/2015. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 12 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso de la Dra. Ana Josefa MARTOS y MULA en el cargo de Profesora Ordinario Adjunta Dedicación Exclusiva para el Módulo BIOLOGIA DEL APRENDIZAJE de las Carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 20 de febrero de 2015 y por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 004/15. Pase a la Comisión de Presupuesto de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la

designación por concurso de la Dra. Ana Josefa MARTOS y MULA. A fs. 109 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. Dictamen CAA N° 066/15. A fs. 106/107 de autos la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Rectorado informa "...que no se procedió a solicitar costo de la designación de autos ni disponibilidad presupuestaria, dado que solo se produce un cambio en el carácter de Interino a Ordinario de la designación de la Dra. Ana Josefa MARTOS y MULA". INFORME N° 392/15. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 12 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso de la Dra. Ana Josefa MARTOS y MULA de acuerdo con lo dispuesto a fs. 99 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso de la Dra. Ana Josefa MARTOS y MULA en el cargo de Profesora Ordinario Adjunta Dedicación Exclusiva para el Módulo BIOLOGIA DEL APRENDIZAJE de las Carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 20 de febrero de 2015 y por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 004/15.-----

e) EXPEDIENTE F- 9.107/14: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso del Mg. Iván Gustavo LELLO en el cargo de Prof. Ord. Adj. D.E. del Seminario ANALISIS DE LA REALIDAD CONTEMPORANEA COMUNICACIONAL de la carrera Licenciatura en Comunicación Social, a partir del día 7 de mayo de 2015 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N°067/15 y de Presupuesto y Hacienda N° 067/15: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso del Mg. Iván Gustavo LELLO. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 96 de autos por Resolución F.H.C.A. N°173/15 de fecha 6 de mayo de 2015 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó al Mg. Iván Gustavo LELLO como Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Exclusiva para el Seminario ANALISIS DE LA REALIDAD CONTEMPORANEA COMUNICACIONAL de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social, por un periodo de SEIS (6) años, a partir de la fecha en que asuma sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de Concursos vigente. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución C.S. N° 0100/12, ANEXO I. A fs. 102/103 de autos Dirección Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 100, el Mg. Iván Gustavo LELLO se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJU...". NOTA N° 412/15. A fs. 106/107 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable respecto a la designación por concurso del Mg. Iván Gustavo LELLO. PROV. SAA N° 173/2015. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 12 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso del Mg. Iván Gustavo LELLO en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Exclusiva del Seminario ANALISIS DE LA REALIDAD CONTEMPORANEA COMUNICACIONAL de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 7 de mayo de 2015 y por un periodo de SEIS (6) años, de

acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 173/15. Pase a la Comisión de Presupuesto de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso del Mg. Iván Gustavo LELLO. A fs. 108 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. Dictamen CAA N° 067/15. A fs. 102/103 de autos la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Rectorado informa "...que no se procedió a solicitar costo de la designación de autos ni disponibilidad presupuestaria, dado que solo se produce un cambio en el carácter de Interino a Ordinario de la designación del Mg. Iván Gustavo LELLO". INFORME N° 412/15. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 12 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso del Mg. Iván Gustavo LELLO de acuerdo con lo dispuesto a fs. 96 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación por concurso del Mg. Iván Gustavo LELLO en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Exclusiva del Seminario ANALISIS DE LA REALIDAD CONTEMPORANEA COMUNICACIONAL de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 7 de mayo de 2015 y por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 173/15.-----

f) EXPEDIENTE F- 7434/13: Facultad de Ingeniería, solicita confirmación de la designación por concurso de la Ing. Fabiana Raquel ARAGON en el cargo de Prof. Ord. Adj. Ded. Simple de las asignaturas LABORATORIO DE PROGRAMACION ORIENTADO A OBJETOS I y LABORATORIO DE PROGRAMACION ORIENTADO A OBJETOS II de la carrera Analista Programador Universitario -2008, a partir del 09 de octubre de 2015 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N°068/15 y de Presupuesto y Hacienda N° 068/15 I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita confirmación de la designación por concurso de la Ing. Fabiana Raquel ARAGON. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 282/283 de autos por Resolución C.A.F.I. N° 298/14 de fecha 19 de setiembre de 2014 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó a la Ing. Fabiana Raquel ARAGON como Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Simple en las asignaturas LABORATORIO DE PROGRAMACION ORIENTADO A OBJETOS I y LABORATORIO DE PROGRAMACION ORIENTADO A OBJETOS II de la carrera Analista Programador Universitario- Plan 2008 para ejercer en la ciudad de San Salvador de Jujuy y en la extensión áulica de San Pedro de Jujuy de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir de la fecha de la presente Resolución. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución C.S. N° 0100/12, ANEXO I. A fs. 297 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable respecto a la designación por concurso de la Ing. Fabiana Raquel ARAGON. PROV. SAA N° 094/2015. A fs. 298/299 de autos Dirección Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 286, la Ing. Fabiana Raquel ARAGON se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJU...". NOTA N° 405/15. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 12 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Confirmar la

designación por concurso de la Ing. Fabiana Raquel ARAGON en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Simple de las asignaturas LABORATORIO DE PROGRAMACION ORIENTADO A OBJETOS I y LABORATORIO DE PROGRAMACION ORIENTADO A OBJETOS II de la carrera Analista Programador Universitario- Plan 2008 para ejercer en la ciudad de San Salvador de Jujuy y en la extensión áulica de San Pedro de Jujuy de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 9 de octubre de 2014 y por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de las Resoluciones C.A.F.I. Nros 298/14 y 008/15. Pase a la Comisión de Presupuesto de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por concurso de la Ing. Fabiana Raquel ARAGON. A fs. 301 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. Dictamen CAA N° 068/15. A fs. 298/299 de autos la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Rectorado informa "...que no se procedió a solicitar costo de la designación de autos ni disponibilidad presupuestaria, dado que Ing. ARAGON venía desempeñándose en idéntico cargo y asignatura pero con carácter de Contratada". NOTA N° 405/15. Por ello esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 12 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación por concurso de la Ing. Fabiana Raquel ARAGON de acuerdo con lo dispuesto a fs. 282/283 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar se la designación por concurso de la Ing. Fabiana Raquel ARAGON en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Simple de las asignaturas LABORATORIO DE PROGRAMACION ORIENTADO A OBJETOS I y LABORATORIO DE PROGRAMACION ORIENTADO A OBJETOS II de la carrera Analista Programador Universitario- Plan 2008 para ejercer en la ciudad de San Salvador de Jujuy y en la extensión áulica de San Pedro de Jujuy de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 9 de octubre de 2014 y por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y de las Resoluciones C.A.F.I. Nros 298/14 y 008/15.-----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a) EXPEDIENTE S-1742/14: Secretaría de Asuntos Académicos, solicita designación del Dr. Ramiro Sergio PETRIZZI como RESPONSABLE del dictado del Módulo XVII – PLANEAMIENTO ESTRATEGICO APLICADO A LA UNIVERSIDAD de la carrera “**Tecnicatura en Gestión Universitaria**” con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 060/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Comité Académico de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA”, solicita el llamado a inscripción de interesados para cubrir UN (1) cargo de RESPONSABLE para el dictado del Módulo XVII –PLANEAMIENTO ESTRATEGICO APLICADO A LA UNIVERSIDAD. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Por Resolución C.S. N° 083/14 se aprobó el llamado a inscripción para cubrir el cargo de Responsable del Dictado del Módulo XVII - PLANEAMIENTO ESTRATEGICO APLICADO A LA UNIVERSIDAD y se designó a los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Evaluadora, de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA”. Se ha efectuado el llamado de acuerdo al Reglamento para la designación de Docentes de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA” aprobado por Resolución C.S. N° 023/11. Que a fs. 219/222 de autos obran las actuaciones de la Comisión Evaluadora que establece un Orden Mérito y sugiere designar al postulante Ramiro Sergio

PETRIZZI. A fs. 223 de autos, Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA N° 137/2015. III.- Por ello esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el Dictamen emitido por los integrantes de la Comisión Evaluadora que entendió en la selección del cargo docente de RESPONSABLE de Dictado del MÓDULO XVII – PLANEAMIENTO ESTRATEGICO APLICADO A LA UNIVERSIDAD de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA”. 2º: Designar al Dr. Ramiro Sergio PETRIZZI como RESPONSABLE de Dictado del MÓDULO XVII – PLANEAMIENTO ESTRATEGICO APLICADO A LA UNIVERSIDAD de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional de Jujuy. 3º: Autorizar al COMITÉ ACADÉMICO de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA” a gestionar el Alta del docente designado en el Artículo 2º en los términos establecidos en los Artículos 19 y 20 del precitado Reglamento. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar el Dictamen emitido por los integrantes de la Comisión Evaluadora que entendió en la selección del cargo docente de RESPONSABLE de Dictado del MÓDULO XVII – PLANEAMIENTO ESTRATEGICO APLICADO A LA UNIVERSIDAD de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA”. 2º: Designar al Dr. Ramiro Sergio PETRIZZI RESPONSABLE de Dictado del MÓDULO XVII – PLANEAMIENTO ESTRATEGICO APLICADO A LA UNIVERSIDAD de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA” de la Universidad Nacional de Jujuy. 3º: Autorizar al COMITÉ ACADÉMICO de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA” a gestionar el Alta del docente designado en el Artículo 2º en los términos establecidos en los Artículos 19 y 20 del precitado Reglamento.-----

b) EXPEDIENTE S-1743/14: Secretaría de Asuntos Académicos, solicita designación de la Prof. Claudia María del Valle ECHENIQUE como AUXILIAR del dictado del Módulo XVII – PLANEAMIENTO ESTRATEGICO APLICADO A LA UNIVERSIDAD de la carrera Tecnicatura en Gestión Universitaria con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 061/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Comité Académico de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA”, solicita el llamado a inscripción de interesados para cubrir UN (1) cargo de AUXILIAR para el dictado del Módulo XVII PLANEAMIENTO ESTRATEGICO APLICADO A LA UNIVERSIDAD. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Por Resolución C.S. N° 083/14 se aprobó el llamado a inscripción para cubrir el cargo de Auxiliar del Dictado del Módulo XVII PLANEAMIENTO ESTRATEGICO APLICADO A LA UNIVERSIDAD y se designó a los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Evaluadora, de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA”. Se ha efectuado el llamado de acuerdo al Reglamento para la designación de Docentes de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA” aprobado por Resolución C.S. N° 023/11. Que a fs. 349/352 de autos obran las actuaciones de la Comisión Evaluadora que establece un Orden Mérito y sugiere designar a la postulante Prof. Claudia María del Valle ECHENIQUE. A fs. 377 de autos, Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA N° 138/2015. III.- Por ello esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el Dictamen emitido por los integrantes de la Comisión Evaluadora que entendió en la selección del cargo docente de AUXILIAR de Dictado del MÓDULO XVII PLANEAMIENTO ESTRATEGICO APLICADO A LA UNIVERSIDAD de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA”. 2º: Designar a la Prof. Claudia María del Valle ECHENIQUE como AUXILIAR de Dictado del MÓDULO XVII PLANEAMIENTO ESTRATEGICO APLICADO A LA UNIVERSIDAD de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional de Jujuy. 3º: Autorizar al COMITÉ ACADÉMICO de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN

UNIVERSITARIA” a gestionar el Alta de la docente designada en el Artículo 2º en los términos establecidos en los Artículos 19 y 20 del precitado Reglamento. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar el Dictamen emitido por los integrantes de la Comisión Evaluadora que entendió en la selección del cargo docente de AUXILIAR de Dictado del MÓDULO XVII PLANEAMIENTO ESTRATEGICO APLICADO A LA UNIVERSIDAD de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA”. 2º: Designar a la Prof. Claudia María del Valle ECHENIQUE como AUXILIAR de Dictado del MÓDULO XVII PLANEAMIENTO ESTRATEGICO APLICADO A LA UNIVERSIDAD de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA” de la Universidad Nacional de Jujuy. 3º: Autorizar al COMITÉ ACADÉMICO de la carrera “TECNICATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA” a gestionar el Alta de la docente designada en el Artículo 2º en los términos establecidos en los Artículos 19 y 20 del precitado Reglamento.-----

c) EXPEDIENTE F-200-3048/15: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación de la Dra. Ana Haydeé LADIO como Profesora Extraordinaria LIBRE categoría Asociada No Rentada, a partir del 05 de mayo de 2015 y hasta el 31.03.16 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 062/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, eleva la propuesta de designación de la Dra. Ana Haydeé LADIO como Profesor Extraordinario LIBRE Categoría ASOCIADO en carácter No Rentado. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: La Dra. Ana Haydeé LADIO es Licenciada en Ciencias Biológicas y Doctora en Biología e investigadora del CONICET, por lo que reúne las condiciones exigidas para ser designada docente y ha sido invitada por su formación a desarrollar actividades de carácter temporario. La mencionada profesional es especialista del área Etnobotánica, Etnobiología y Etnoecología y desarrolla docencia universitaria en la Universidad Nacional del Comahue en el Dpto de Botánica. Realiza docencia de posgrado desde el año 2003, habiendo dictado hasta la fecha 16 cursos de postgrado en distintas Universidades argentinas y del extranjero. Ha realizado actividades de extensión y transferencia totalizando 15 cursos, 8 talleres y participando en proyectos de desarrollo local vinculados a la etnobotánica. Ha obtenido 6 becas (3 de postgrado y posdoctorado). Es autora de 82 publicaciones científicas con referato nacionales e internaciones, 25 capítulos de libros y un libro como autora y editora principal entre otras actividades desarrolladas. Además dirige y dicta los cursos de posgrado “ETNOCONSERVACIONISMO: MANEJO, PRACTICAS LOCALES Y USO SUSTENTABLE” en forma conjunta con el Dr. Mauricio SEDREZ DOS REIS (NPFT- Universidade Federal de Santa Catarina – UFS, Florianópolis, Brasil) que se ofrecerá en carácter de Cursos de currículo flexible para la MAESTRIA EN DESARROLLO DE ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS (MaDeZAS) y para el Doctorado en Ciencias Agropecuarias (DOCA). En Investigación dirige proyecto de trabajo de Beca Interna de Postgrado Tipo I periodo 2013-2018 otorgada por el CONICET a la Lic. Marina Eva ACOSTA sobre el tema “Etnobotánica urbana de comunidades inmigrantes bolivianas de la Provincia de Jujuy, Argentina”, de la Tesis Doctoral de la mencionada profesional en el marco del Doctorado de Biología de la Universidad Nacional del Comahue (San Carlos de Bariloche, Rio Negro cuyo tema corresponde con el indicado y continúa con su participación en la Red Iberoamericana de Saberes y Prácticas Locales sobre el Entorno Vegetal (RISAPRET), del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED) como responsable del grupo. A fs. 1/2 de autos consta el Plan de Actividades previstas a desarrollar en el presente periodo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 inc.b) del Reglamento vigente. A fs. 39 de autos por Resolución CAFCA N° 153/15 de fecha 05 de mayo de 2015, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias

aprobó la propuesta de designación de la Dra. Ana Haydeé LADIO en el cargo de Profesora Extraordinaria Libre, categoría Asociado en carácter No Rentado, desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2016. A fs.42 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al respecto. PROV. SAA. N°148/15. La mencionada propuesta de designación cumple con lo establecido en los Artículos 28 a 31 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 141/03 y de los Artículos 88 a 90 del Estatuto vigente. III- Por lo expuesto y de acuerdo con las reglamentaciones antes mencionadas, esta Comisión aconseja: 1º) Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución C.A.F.C.A. N° 153/15 de fecha 05 de mayo de 2015. 2º) Designar a la Dra. Ana Haydeé LADIO en el cargo de Profesora Extraordinaria Libre, categoría Asociado, carácter No Rentado, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 05 de mayo de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016 de acuerdo con lo solicitado por Resolución CAFCA N° 153/15. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución C.A.F.C.A. N° 153/15 de fecha 05 de mayo de 2015. 2º: Designar a la Dra. Ana Haydeé LADIO en el cargo de Profesora Extraordinaria Libre, categoría Asociado, carácter No Rentado, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 05 de mayo de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016 de acuerdo con lo solicitado por Resolución CAFCA N° 153/15.-----

d) EXPEDIENTE F-200-3158/15: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita designación de la Dra. María Lelia POCHETTINO como Profesora Extraordinaria HONORARIA No Rentada, a partir del 05 de mayo de 2015 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 063/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la designación de la Dra. María Lelia POCHETTINO en el cargo de Profesora Extraordinaria Categoría HONORARIO. II – De los antecedentes a tener en cuenta son: La Dra. María Lelia POCHETTINO es Licenciada en Antropología y Doctora en Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata. Actualmente se desempeña en el cargo de Profesora Ordinaria Titular Dedicación Exclusiva y a cargo de la cátedra de BOTANICA APLICADA de mencionada Universidad y su especialidad comprende el área de la Etnobotánica, Arqueobotánica, Botánica Económica y Plantas Medicinales abarcando aspecto de Alimentos, específicamente en lo que hace al control de calidad botánico. La mencionada profesional es docente investigadora de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) Categoría I e investigadora del CONICET desde el año 1997 y se ha desempeñado como Directora a cargo del Laboratorio de Etnobotánica y Botánica Aplicada (LEBA) de la Facultad antes mencionada, con numerosas publicaciones científicas, libros, ponencias en Congresos. Ha realizado actividades de extensión y transferencia en diversas oportunidades. La Dra. María Lelia POCHETTINO en Área de Docencia de Posgrado ha sido Directora de CUATRO (4) Tesis Doctorales y Co-directora de otras DOS (2) todas ellas aprobadas. Actualmente dirige CINCO (5) Tesis Doctorales en curso (TRES (3) de ellas entregadas y aprobadas para su defensas en marzo de 2015), ONCE (11) becarios de postgrado, ahora dirige TRES (3) becarios post-doctorales y UN (1) doctoral y co-dirige otros DOS (2) doctorales y es directora de UN (1) investigador Asistente del CONICET. En el área de Investigación ha dirigido diversos proyectos sobre las temáticas de su especialidad, recibió VEINTE (20) Subsidios y participó en la organización de NUEVE (9) eventos científicos nacionales e internacionales, entre otras actividades. Por lo que es una personalidad relevante

del país y posee méritos suficientes en la enseñanza y la investigación y corresponde la designación solicitada. A fs. 35 de autos por Resolución C.A.F.C.A. N° 158/2015 de fecha 05 de mayo de 2015 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, aprobó la propuesta de acuerdo con lo dispuesto en el Art.20 inc. b) del Reglamento de Profesores Extraordinarios vigente. La mencionada propuesta de designación cumple con lo establecido en los Artículos 7° y 21 del citado Reglamento en vigencia. A fs. 38 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos han tomado la intervención que le compete. PROV. SAA. N° 147/2015. III- Esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el Artículo 60 del Estatuto de la UnJu y del Artículo 20 inc. c) del Reglamento de Profesores Extraordinarios vigente aconseja: 1°) Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución C.A.F.C.A. N° 158/15 de fecha 05 de mayo de 2015. 2°) Designar a la Dra. María Lelia POCHETTINO como PROFESORA EXTRAORDINARIA Categoría HONORARIA NO RENTADA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 05 de mayo de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 del Reglamento de los Profesores Extraordinarios de la UNJu en vigencia y según la propuesta efectuada por Resolución CAFCA N° 158/15. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Aceptar la propuesta efectuada por la Facultad de Ciencias Agrarias mediante Resolución C.A.F.C.A. N° 158/15 de fecha 05 de mayo de 2015. 2°: Designar a la Dra. María Lelia POCHETTINO como PROFESORA EXTRAORDINARIA Categoría HONORARIA NO RENTADA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 05 de mayo de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 del Reglamento de los Profesores Extraordinarios de la UNJu en vigencia y según la propuesta efectuada por Resolución CAFCA N° 158/15.-----

e) EXPEDIENTE F-200-3216/11: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita revalidación del Título de Ingeniero Agrónomo del Sr. Juan Carlos GODOY. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 064/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la revalidación del Título extranjero del Ing. Agr. Juan Carlos GODOY. II – De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 1 de autos el Ing. Agr. Juan Carlos GODOY solicita la reválida de su título de Ingeniero Agrónomo expedido por la Universidad de El Salvador de la ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador de fecha 13 de junio del 2.000. Por Resolución C.S.P. N° 021/84 el Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de Jujuy aprobó la Ordenanza N° 19 “REVALIDA DE TITULOS Y DIPLOMAS EXTRANJEROS” A fs. 431 de autos la “COMISIÓN DE REVALIDA” de la Facultad de Ciencias Agrarias designada por Resolución F.C.A. N° 278/11 de fecha 08 de junio de 2011 integrada por los Sres. Ing. Agr. Dante Rafael ARAMAYO, Ing. Agr. Lauro Nicolás CAZON, e Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO presidida por el Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, manifiesta que “con respecto a la aprobación de todos los exámenes y al cumplimiento de los demás requisitos fijados en la misma, solicitan su aprobación”. A fs. 434 de autos por Resolución C.A.F.C.A. N° 106/2015 de fecha 28 de abril de 2015 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, aprueba lo actuado y solicita se le otorgue la habilitación que se tramita en las presentes actuaciones. A fs. 436 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos han tomado la intervención que le compete. P.S.A.D.T. N° 499/2015. Se ha dado cumplimiento con todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 19 de “REVALIDA DE TÍTULOS Y DIPLOMAS EXTRANJEROS”. El Artículo 12 inciso 24) del Estatuto vigente establece como atribución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy: “Reglamentar y resolver sobre reválida y reconocimiento de Títulos y grados académicos

extranjeros, habilitantes para el ejercicio profesional y docente.” III- Esta Comisión por lo expuesto anteriormente aconseja: 1º: Otorgar al Sr. Juan Carlos GODOY reválida del Título de INGENIERO AGRONOMO expedido por la UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR – República de El Salvador por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Establecer que por Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad se dé cumplimiento al Artículo 22 de la Ordenanza N° 19 en vigencia. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Otorgar al Sr. Juan Carlos GODOY reválida del Título de INGENIERO AGRONOMO expedido por la UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR – República de El Salvador. 2º: Establecer que por Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad se dé cumplimiento al Artículo 22 de la Ordenanza N° 19 en vigencia.-----

f) EXPEDIENTE F-10.624/14: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita reducción de dedicación para el Téc. Julio César TOCONAS en el cargo de Ayte de 1ra.concursado de DSE a Simple de la asignatura TALLER DE PRODUCCION GRAFICA desde el 1º.07.14. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 069/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita reducción de Dedicación para el T.C.S. Julio César TOCONAS. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: El T.C.S. Julio César TOCONAS es Ayudante de Primera Dedicación Semiexclusiva de la asignatura TALLER DE PRODUCCION GRÁFICA de la carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de referencia. El T.C.S. Julio César TOCONAS se encuentra desempeñando un cargo de mayor jerarquía como miembro de la Coordinación de Identidad Institucional de la UNJu desde el mes de julio de 2014, lo que dio lugar a su pedido de reducción de Dedicación. A fs. 4 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 617/2014 de fecha 12 de noviembre de 2014, el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales propone al Consejo Superior la reducción de Dedicación Semiexclusiva a Simple del cargo de Ayudante de Primera, concursado, de la asignatura TALLER DE PRODUCCION GRÁFICA de la carrera Licenciatura en Comunicación Social en que reviste el T.C.S. Julio César TOCONAS D.N.I. N° 20.328.550 a partir del 1º de julio de 2014 y mientras dure en sus funciones de mayor jerarquía. A fs. 5 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA.N° 003/2015. A fs. 10/11 de autos Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración ha emitido opinión favorable al respecto. NOTA. N° 398/15. Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 65 de Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Aprobar la reducción de Dedicación del T.C.S. Julio César TOCONAS en el cargo de Ayudante de Primera, concursado, de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Simple de la asignatura TALLER DE PRODUCCION GRÁFICA de la carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 1º de julio de 2014 y mientras se desempeñe en sus funciones de mayor jerarquía, de acuerdo con lo propuesto por Resolución F.H.C.A. N° 617/2014. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar la reducción de Dedicación del T.C.S. Julio César TOCONAS en el cargo de Ayudante de Primera, concursado, de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Simple de la asignatura TALLER DE PRODUCCION GRÁFICA de la carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 1º de julio de 2014 y mientras se desempeñe

en sus funciones de mayor jerarquía, de acuerdo con lo propuesto por Resolución F.H.C.A. N° 617/2014. -----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTE F-200- 3548/15: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aceptación de la donación remitida por los docentes M.Sc. Mónica Patricia ARIAS e Ing. Dante Fernando HORMIGO de dos cintas métricas por \$ 1.263,00 adquiridas con Subsidios de la SeCTER con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 064/15: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la aceptación de la donación de DOS (2) CINTAS METRICAS de 50m y 30 m, marca FREEMANS, cuyo detalle figuran a fs. 2 de autos, remitidos por los docentes M.Sc. Mónica Patricia ARIAS e Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO. Valuados en el monto total de Pesos MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 1.263,00), adquiridos con fondos de Subsidios de la SeCTER correspondiente al año 2014 Código A/B020 "INCIDENCIA DE DIFERENTES MANEJOS EN LA VARIABILIDAD ESPACIAL Y TEMPORAL DE INDICADORES EDÁFICOS EN UN ARGUJUSTOL VÉRTICO", en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución C.S. N° 167/88 "Régimen de Subsidios a Investigadores para ser aplicados en la UNJu" y con destino a la cátedra de Topografía de la Facultad de referencia. Esta Comisión aconseja: 1º Aceptar la donación remitida y 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación remitida por los docentes M.Sc. Mónica Patricia ARIAS e Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO de DOS (2) CINTAS METRICAS de 50m y 30m, cuyo detalle figura a fs. 2 del presente Expediente. Valuados en el monto total de Pesos MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 1.263,00), adquiridas con fondos de Subsidios de la SeCTER correspondiente al año 2014 Código A/B020 "INCIDENCIA DE DIFERENTES MANEJOS EN LA VARIABILIDAD ESPACIAL Y TEMPORAL DE INDICADORES EDÁFICOS EN UN ARGUJUSTOL VÉRTICO", en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución C.S. N° 167/88 "Régimen de Subsidios a Investigadores para ser aplicados en la UNJu" con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy . 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad.*-----

b) EXPEDIENTE F-200-3570/15: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la aceptación de la donación remitida por la Dra. Ing. Agr. Raquel Ángela ROMEO de UN (1) GPS por \$ 3.128,00 adquirido con subsidios de la SeCTER con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 069/15: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la aceptación de la donación de UN (1) GPS marca GARMIN, cuyo detalle figuran a fs. 2 de autos, remitido por la Dra. Ing. Agr. Raquel Ángela ROMEO. Valuados en el monto total de Pesos TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 3.128,00), adquiridos con fondos de Subsidios para el proyecto de investigación de la SeCTER correspondiente al año 2013. Código A/08/A170 "SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN RESERVA DE LA BIOSFERA DE LAS YUNGAS EN LA PROVINCIA DE JUJUY: VALORIZACION DEL USO DE PLANTA Y COMPOSICION DE BIOINDICADORES DE CONSERVACION", en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución C.S. N° 167/88 "Régimen de Subsidios a Investigadores para ser aplicados en la UNJu" y con destino a la Facultad de referencia. Esta Comisión aconseja: 1º Aceptar la donación remitida y 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. Se adjunta*

proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1 ° Aceptar la donación remitida por la Dra. Ing. Agr. Raquel Ángela ROMEO de UN (1) GPS marca GARMIN, cuyo detalle figura a fs. 2 del presente Expediente. Valuados en el monto total de Pesos TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 3.128,00), adquirido con fondos de Subsidio de la SeCTER correspondiente al año 2013. Código A/08/A170 "SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN RESERVA DE LA BIOSFERA DE LAS YUNGAS EN LA PROVINCIA DE JUJUY: VALORIZACION DEL USO DE PLANTA Y COMPOSICION DE BIOINDICADORES DE CONSERVACION", en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución C.S. N° 167/88 "Régimen de Subsidios a Investigadores para ser aplicados en la UNJu" con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Procédase por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad.-----

c) EXPEDIENTE S-1028/15: Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita la aceptación de la donación remitida por la Esp. Lic. Lucinda DIAZ de material bibliográfico por \$ 1.499,00 adquiridos con subsidios de la SeCTER con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 070/15: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita la aceptación de la donación de material Bibliográfico, cuyo detalle figuran a fs. 2 de autos, remitidos por la Esp. Lic. Lucinda DIAZ. Valuados en el monto total de Pesos MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$1.499,00), adquiridos con fondos de Subsidios para el proyecto de investigación de la SeCTER. Código 08/C22 "LAS CONSIGNAS DE ESCRITURA EN LOS MANUALES ESCOLARES PARA EGB3/ESCUELA SECUNDARIA EN EL CONTEXTO DE LAS TRANSFORMACIONES CURRICULARES DESDE 1995 HASTA 2010", en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución C.S. N° 167/88 "Régimen de Subsidios a Investigadores para ser aplicados en la UNJu" y con destino a la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Esta Comisión aconseja: 1º Aceptar la donación remitida y 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1 °: Aceptar la donación remitida por la Lic. Lucinda DIAZ del Material Bibliográfico, cuyo detalle figura a fs. 2 del presente Expediente. Valuados en el monto total de Pesos MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$1.499,00), adquiridos con fondos de Subsidio de la SeCTER Código 08/C22 "LAS CONSIGNAS DE ESCRITURA EN LOS MANUALES ESCOLARES PARA EGB3/ESCUELA SECUNDARIA EN EL CONTEXTO DE LAS TRANSFORMACIONES CURRICULARES DESDE 1995 HASTA 2010", en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 de la Resolución C.S. N° 167/88 "Régimen de Subsidios a Investigadores para ser aplicados en la UNJu" y con destino a la Biblioteca de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy . 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad.-----

d) EXPEDIENTE S-1016/15: Rectorado, solicita la autorización para la venta de DOS (2) camionetas 4x4 marca NISSAN y FORD de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 071/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I-Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita la autorización para tramitar la venta de DOS (2) vehículos. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Los vehículos propuestos

para la venta son UNA (1) Camioneta marca NISSAN FRONTIER – 4x4- SE- 2.8 TD Modelo 2005 y UNA (1) Camioneta marca FORD RANGER DC – 4X2- XL- 2.8 LD modelo 2005, con precios estimados de venta en \$160.000.- y \$130.000.- respectivamente, fueron utilizadas con eficiencia, mantenimiento y total cuidado, lo que acredita el buen estado de conservación y funcionamiento de las mismas. Las dos camionetas estuvieron a servicio a los Investigadores, Docentes, Alumnos y Autoridades que se trasladan por distintos lugares de nuestra provincia, fuera de ella y hasta los países limítrofes. Es necesario renovar los vehículos para garantizar la seguridad del personal de la UNJu que utilizan el servicio de esta Secretaria. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inc. 5), esta Comisión aconseja: 1º: Autorizar a Rectorado de esta Universidad la venta de UNA (1) Camioneta marca NISSAN. Modelo FRONTIER – 4x4- SE- 2.8 TD (Doble cabina). Modelo 2005. Dominio N° FGN789 y de UNA (1) Camioneta marca FORD Modelo RANGER DC – 4X2- XL- 2.8 LD modelo 2005. Dominio N° EWK022, con precios estimados de venta en \$160.000.- y \$130.000.- respectivamente, en el estado en que se encuentran, de acuerdo con las Reglamentaciones vigentes. 2º.- Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a dar de baja los vehículos indicados anteriormente de los Registros correspondientes, una vez concluida la venta. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Autorizar a Rectorado de esta Universidad la venta de UNA (1) Camioneta marca NISSAN. Modelo FRONTIER – 4x4- SE- 2.8 TD (Doble cabina). Modelo 2005. Dominio N° FGN789 y de UNA (1) Camioneta marca FORD Modelo RANGER DC – 4X2- XL- 2.8 LD modelo 2005. Dominio N° EWK022, con precios estimados de venta en \$160.000.- y \$130.000.- respectivamente, en el estado en que se encuentran y de acuerdo con las Reglamentaciones vigentes. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a dar de baja los vehículos indicados anteriormente de los Registros correspondientes, una vez concluida la venta.-----

6º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y

REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE C- 892/15: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la CAMARA MINERA DE JUJUY con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 053/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la CÁMARA MINERA DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs.1/3 de autos consta el Convenio antes mencionado a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales y acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades en áreas de interés común. Las Instituciones establecerán Actas Acuerdo Particularizadas para instrumentar actividades conjuntas que deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente Convenio. A fs. 4/5 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que:“...resulta conforme a derecho, surgiendo de su texto que las partes coinciden en la voluntad de colaborar mutuamente a fin de obtener beneficios para ambas Instituciones, en base a los valores de buena voluntad y coordinación de esfuerzos...”. NOTA de fecha 08.06.15. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la CÁMARA MINERA DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que figura a fs.1/3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Con 11 firmas. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo:

Aprobar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA** suscripto entre la **CÁMARA MINERA DE JUJUY** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** y que figura como ANEXO ÚNICO de la Resolución.-----

b) EXPEDIENTE R- 971/15: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la Empresa EL CAÑADON con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 054/15: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la Empresa EL CAÑADON S.R.L. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs.1/3 de autos consta el Convenio antes mencionado a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales y acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades en áreas de interés común. Las Instituciones establecerán Actas Acuerdo Particularizadas para instrumentar actividades conjuntas que deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente Convenio. A fs. 4/5 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...resulta conforme a derecho, surgiendo de su texto que las partes coinciden en la voluntad de colaborar en forma mancomunada a fin de obtener beneficios para ambas Instituciones, en base a los valores de buena voluntad y coordinación de esfuerzos...". NOTA de fecha 08.06.15. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la Empresa EL CAÑADON S.R.L. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que figura a fs.1/3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Con 11 firmas. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA** suscripto entre la **Empresa EL CAÑADON S.R.L.** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** y que figura como ANEXO ÚNICO de la Resolución.-----*

c) EXPEDIENTE B- 1390/14: Rectorado, solicita ampliación del plazo para la presentación del Organigrama del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS y el LAnART, dispuesto en el Art.3 de la RESOLUCIÓN C.S. N° 210/14 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 049/15: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita ampliación del plazo dispuesto en el Artículo 3° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 210/14 de fecha 29 de octubre de 2014. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs.142/144 de autos consta el citado acto resolutivo por el cual el Consejo Superior de esta Universidad resuelve 1° Crear el dependiente de RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el "LABORATORIO DE ANALISIS DE RESIDUOS Y TRAZAS" (LAnART). 2°: Conformar una COMISIÓN ORGANIZADORA, constituida por el Ing. Enrique BERRAFATO, el Lic. Lizardo GONZALEZ y la Ing. Cecilia HEIT y un representante de la Facultad de Ciencias Agrarias a propuesta del Sr. Decano de la citada Facultad. 3°: La COMISIÓN ORGANIZADORA elaborará y propondrá el Organigrama del LAnART en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días. 4°: El personal de la Universidad que se desempeña en el Laboratorio de Cromatografía Gaseosa y Espectrometría de Masas pasará a desempeñarse en el Laboratorio LAnART. 5°: Encomendar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y a la COMISIÓN ORGANIZADORA para que en un plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la firma de la presente Resolución, la formulación de los procedimientos administrativos contables que faciliten la erogación de gastos, facturación y cobranza de los servicios y 6°: Establecer que el Director del INSTITUTO DE*

*INVESTIGACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS y el LABORATORIO DE ANALISIS DE RESIDUOS Y TRAZAS (LAnaRT) deberán articular con la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales a los efectos de incorporar Proyectos de Investigación e Investigadores del mismo. A fs. 153 de autos por Resolución R. N° 2606/14 de fecha 27 de noviembre de 2014, el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior, designó como Director Interino del "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS" y del "LABORATORIO DE ANALISIS DE RESIDUOS Y TRAZAS" (LAnaRT) al Ing. Enrique BERRAFATO hasta tanto se cumplan los plazos previstos en el Art.3° de la Res.C.S. N° 210/14. A fs.154 el Sr. Director del LAnaRT solicita ampliación del plazo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución C.S. N° 210/14. Con respecto al Artículo 3° de presentación de la propuesta del Organigrama del LAnaRT, hasta tanto se apruebe el Reglamento de los Institutos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, de manera de adecuar la futura organización a la nueva normativa. III- Por ello y de acuerdo con las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar la Ampliación del Plazo dispuesto en el ARTICULO 3° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 210/14 de fecha 28 de octubre de 2014, de presentación de la propuesta del Organigrama del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS y el LABORATORIO DE ANALISIS DE RESIDUOS Y TRAZAS (LAnaRT), hasta tanto se apruebe el REGLAMENTO DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y adecuado al citado Reglamento. 2°: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 2606/14 de fecha 27 de noviembre de 2014 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 11 firmas. Sr. RECTOR: cuando se creó el Instituto se le había dado un plazo para que se propusiera el Organigrama de este nuevo organismo y los fundamentos por los cuáles se solicita una prórroga es que está en tratamiento por parte de una Comisión Ad-Hoc de este Consejo Superior el Proyecto de Reglamento de los Institutos. Entonces quienes están a cargo de la organización del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS con sentido común han pedido esta prórroga para esperar que se apruebe ese Reglamento y así finalmente presentar su proyecto de Organigrama. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Aprobar la **Ampliación del Plazo** dispuesto en el **ARTÍCULO 3° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 210/14 de fecha 29 de octubre de 2014**, de presentación de la propuesta del Organigrama del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS** y el **LABORATORIO DE ANALISIS DE RESIDUOS Y TRAZAS (LAnaRT)**, hasta tanto se apruebe el **REGLAMENTO DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, adecuado al citado Reglamento. 2°: Convalidar en todos sus términos la **RESOLUCIÓN R. N° 2606/14 de fecha 27 de noviembre de 2014** emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. -----*

d) EXPEDIENTE R- 1036/15: Rectorado, solicita autorización para la modificación de los días fijados para la Sesiones Ordinarias cuando así lo juzgue por razones de oportunidad, mérito o conveniencia debidamente fundadas con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 052/15: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita, se autorice a Rectorado para modificar los días de Sesiones Ordinarias por razones fundadas de oportunidad mérito y conveniencia. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución C.S. N° 002/14 de fecha 26 de abril de 2014, el Consejo Superior de esta Universidad resuelve: Establecer que las **Sesiones Ordinarias** del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, se realicen el **segundo y cuarto** miércoles de cada mes a horas **17:00** y las **Sesiones Extraordinarias** a horas **17:30**.*

Con dicha autorización se daría solución a los inconvenientes que se plantean ante la imposibilidad de realizar el trabajo de Comisiones o las propias Sesiones, cuando los días que se han fijado para las mismas coinciden con fechas académicas o administrativamente inhábiles. III- Por ello y de acuerdo con las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta, por el que se autoriza al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, para que en uso de la facultad que le confiere el Artículo 26 inciso 5) del Estatuto (Convocatoria) modifique los días fijados para las Sesiones Ordinarias, cuando así lo juzgue necesario por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, debidamente fundadas que deberán consignarse en la correspondiente convocatoria. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Proyecto de Resolución. VISTO La Resolución C.S. N° 002/14. Expediente R- 1036/2015, y CONSIDERANDO: Que por la misma se establece que las Sesiones Ordinarias de este Consejo Superior, se realizarán el segundo y cuarto miércoles de cada mes a horas 17:00 y las Sesiones Extraordinarias a horas 17:30 por los motivos que se expresan en los considerandos de la misma. Que el artículo 17 del Reglamento Interno del Consejo habilita a este Cuerpo para alterar aquellos días cuando lo juzgue conveniente, siempre que se respete el número mínimo de sesiones mensuales establecidas en el artículo 17 del Estatuto Universitario. Que por razones de celeridad y eficacia se considera oportuno autorizar al Sr. Rector de la Universidad, para que en uso de la facultad que le confiere el artículo 26º inciso 5) del Estatuto (Convocatoria), modifique los días fijados para las Sesiones Ordinarias, cuando así lo juzgue por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, debidamente fundadas que deberán consignarse en la correspondiente convocatoria. Que a fs 4/5 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 052/15. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Autorizar al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, para que en uso de la facultad que le confiere el Artículo 26º inciso 5) del Estatuto (Convocatoria), modifique los días fijados para las Sesiones Ordinarias, cuando así lo juzgue necesario por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, debidamente fundadas que deberán consignarse en la correspondiente convocatoria. Sr. RECTOR: es justamente el caso de la Sesión de hoy. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Autorizar al **Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy**, para que en uso de la facultad que le confiere el Artículo 26º inciso 5) del Estatuto (Convocatoria), **modifique los días fijados para las Sesiones Ordinarias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy**, cuando así lo juzgue necesario por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, debidamente fundadas que **deberán consignarse en la correspondiente convocatoria**.-----

g) EXPEDIENTE C – 665/15: Cra. Gladys Irene CAUSARANO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCIÓN C.A. Nros 240/14 y 025/15 del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 051/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la C.P.N. Gladys Irene CAUSARANO interpone Recurso Jerárquico en contra de las RESOLUCIONES C.A. N° 0240/14 Y 0025/15 del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por RESOLUCION C.A. N° 0240/14 de fecha 11 de noviembre de 2014 del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas por el que se resuelve: “ 1º: Rechazar el dictamen emitido por el Jurado que entendió en el llamado a concurso para cubrir UN (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación Semiexclusiva en la asignatura Derecho Concursal. 2º: Dejar sin efecto el concurso de referencia, en un todo de acuerdo al Artículo 36 inciso d) Resolución C.S.

N° 0101/12..." A fs. 1/5 del Expediente C-5367/14 la Cra Gladys Irene CAUSARANO interpone recurso en contra de la Resolución C.A. N° 0240/14 y por RESOLUCION C.A. N° 025/15 de fecha 30 de marzo de 2015 el Consejo Académico de la Facultad antes mencionada resuelve en su Artículo 1°: Rechazar el recurso interpuesto por la Cra. Gladys Irene CAUSARANO. A fs.1/8 de autos la Cra. Gladys Irene CAUSARANO interpone Recurso Jerárquico en contra de las Resoluciones antes mencionadas. A fs.11/14 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: " Vienen las presentes actuaciones a dictamen de ésta Dirección General con Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la R.C.A. N° 025/2015 y R.C.A. N° 0240/2014 presentado por la CPN. GLADIS IRENE CAUSARANO, postulante al concurso llamado por la Facultad de Ciencias Económicas para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación Semixclusiva de la asignatura Derecho Concursal.- I.- HECHOS: A fs. 7/10 del expediente D-300-5401/2013 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas, autoriza a decanato a llamar a concurso en los cargos Ayudante de Primera y Jefe de Trabajos Prácticos en la asignatura DERECHO CONCURSAL, y por artículo segundo establece: " Disponer que para el caso del presente llamado, se deberá valorar especialmente la posesión del título de Contador Público, Especialidad en Concursos y Quiebras, no siendo este requisito excluyente, ni condiciona el juicio del jurado actuante". De fs. 24 a 58 obra agregada las constancias de la difusión dada al llamado a concurso. A fs. 61 y con fecha 23 de diciembre de 2013 se procede al cierre de inscripción y se incorpora el listado de inscriptos. Por R. C.A. N° 025/2014 se procede a integrar el Jurado interviniente en el llamado a concurso, siendo designados como titulares: Dra. Ayala, Cra. Mena y Abog. Palomares. De fs. 78 a 511 obran las presentaciones efectuadas con los respectivos antecedentes laborales y académicos, de los inscriptos en el concurso. A fs. 512 se dicta resolución aceptando la renuncia del jurado titular Dr. José María PALOMARES, asumiendo el jurado suplente en primer término CRA. María Celia GONZALEZ. De Fs. 534/551 obra dictamen del jurado, con las conclusiones para cada uno de los concursantes. Allí se estableció el puntaje para cada ítem resultando los siguientes: ANTECEDENTES: a) Título de CPN 5 (cinco) puntos. b) Títulos de Posgrado quince (15) puntos. c) Otros antecedentes 7 (siete) puntos, ponderando en mayor medida los específicos. d) Docencia diez (10) puntos, con mayor incidencia de la universitaria. e) Actividad de investigación tres (3) puntos. Se totaliza así los 40 (cuarenta) puntos. 2°) OPOSICION: a) aptitud docente diez (10) puntos. b) Formulación del trabajo práctico diez (10) puntos. c) Desarrollo y explicación del trabajo práctico diez (10) puntos. d) Conocimientos demostrados diez (10) puntos. Se totalizan cuarenta (40) puntos. 3°) ENTREVISTA: se otorgan veinte (20) puntos conocimiento sobre el cargo al que se aspira, inquietudes y propuestas y desenvolvimiento del postulante". A fs. 607/620 se agrega presentación de los DRES. SODERO y ZURUETA con relación a la nueva constitución del jurado, por el área disciplinar a la que pertenecen los cargos que se concursan. Dicha presentación fue remitida al Consejo Académico por la Sra. Decana, no observándose en autos trámite al respecto. Por R.C.A. N° 0171/2014 de fecha 25 de agosto de 2014, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas resuelve rechazar el dictamen de la Comisión de Enseñanza e Investigación que aprobaba el orden de mérito resultante del concurso, considerando como única postulante que " reúne los requisitos para ser incluida en el siguiente orden de mérito; 1.- Gladys Irene CAUSARANO." Por R.C.A. N° 0240/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas resuelve RECHAZAR el dictamen emitido por el Jurado, en el concurso para cubrir un cargo de JTP DSE en la asignatura Derecho Concursal, dejándose sin efecto el concurso (art. 2° de la citada Resolución). II.- DEL RECURSO: Mediante Expte. N° C- 5367/2014 y con fecha 25 de noviembre

de 2014, la CRA. GLADYS IRENE CAUSARANO presenta Recurso Jerárquico en contra de la R.C.A. N° 0240/2014, el que por un error es considerado como de Reconsideración, resolviéndolo el Consejo Académico, rechazándose el recurso (R. C.A. N° 025/2015). Dicho error en el tratamiento dado al recurso interpuesto, que debió ser remitido para su análisis y resolución al Consejo Superior por tratarse de un recurso jerárquico; no ocasionó a la presentante un daño o agravio a sus derechos, por lo que no ameritaría introducirnos en su análisis, ya que no se cercenó el derecho de defensa de la concursante ni se le obstaculizó la vía administrativa para su petición. Mediante Expte. N° C- 665/2015 y con fecha 29 de abril de 2015, interpuso Recurso Jerárquico en contra de la R.C.A. N° 025/2015 y R.C.A. N° 0240/2014, cuyos antecedentes fueron solicitados por ésta Dirección General, a efectos de su análisis. Así se agravia la presentante ya que sostiene que al haber el jurado interviniente emitido dictamen en virtud del cual fue considerada primera en orden de mérito, y la Comisión de Enseñanza e Investigación del Consejo Académico aconsejado a dicho Consejo la aprobación de dicho dictamen; sin embargo la R.C.A. N° 0171/2014 de fs. 622 rechaza dicho dictamen y lo reenvía a comisión. En el segundo considerando de dicho acto administrativo se sostiene "que, el dictamen emitido por el Jurado actuante a fs. 549 indica: "...1°) ANTECEDENTES: a) Título de CPN 5 (cinco) puntos, omitiendo otorgar puntaje por título de abogado a los postulantes ZURUETA, COURTIAL y SODERO". La Cra. Causarano sostiene un derecho adquirido derivado del dictamen del jurado, y como consecuencia la obligatoriedad de su designación. Al respecto cabe aclarar que el dictamen del jurado es un acto preparatorio para la emisión del acto administrativo de designación, si bien respecto a él, los consejos académicos poseen restringida su facultad de modificación, en virtud de lo establecido en el art. 36° de la R.C.S. N° 0101/2012. La R.C.A. N° 0240/2014 que rechazó el dictamen emitido por el jurado y dejó sin efecto el concurso, posee fundamentos contundentes, así dice "Que el jurado que entendió en el concurso de referencia, ha incurrido en incoherencias e inconsistencias en su dictamen, como: No valorar el título de grado en el caso de los abogados, Desvalorizar el título de contador en función del cargo que se concursaba, Valorizar en demasía el título de posgrado, también en función del cargo que se concursaba, Discriminar separadamente la Formulación y Explicación del trabajo práctico con los conocimientos sobre el tema, cuando este último atraviesa indisolublemente a los dos primeros" todo ello corroborado con lo manifestado por el Tribunal a fs. 549 de autos. Asimismo se agravia cuando la citada resolución manifiesta: " Que, el pedido de ampliación de dictamen no subsanaría completamente las observaciones realizadas, tornándolo vulnerable ante posibles impugnaciones", ello efectivamente es así, porque si bien el Consejo Académico posee la facultad de solicitar ampliación o aclaración del dictamen, en el caso particular se trata de hechos no tenidos en cuenta por el jurado y que no pueden subsanarse posteriormente, y que tipifica a lo manifiestamente arbitrario, como lo comprensivo de lo injusto, irrazonable e ilegal, fundado en la sola voluntad del funcionario, siendo uno de los límites sustantivos de la discrecionalidad (LA PROHIBICION DE ARBITRARIEDAD Y EL CONTROL DE LA DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA POR EL PODER JUDICIAL por Juan Carlos Cassagne). En el caso en examen, el jurado efectúa distinciones y/o exclusiones que no están contenidas ni en el Reglamento ni en la Resolución del Llamado a Concurso. Dichas exclusiones y/o sobrevaloraciones, quebraron además el principio de igualdad que debe mantenerse a lo largo de todo el procedimiento concursal y que tiene raíces constitucionales. Por eso el Consejo Académico lo considera insalvable, merituación que comparto. III – CONCLUSION En consecuencia y como se trata del caso contemplado en el inciso d) del art. 36° y habiéndose respetado el quórum establecido en el Reglamento de Concursos, se estima justo no hacer lugar

al Recurso Jerárquico interpuesto por la Cra. Gladys Irene CAUSARANO".- DICTAMEN S.L.yT.N°111/14. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.12 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la C.P.N. Gladys Irene CAUSARANO en contra de las RESOLUCIONES C.A. Nros. 0240/14 y 025/15 de fechas 11 de noviembre de 2014 y del 30 de marzo de 2015 respectivamente, emitidas por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy. 2.- Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 10 firmas. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: comparto la decisión de la Comisión que ese coherente con la decisión del Consejo Académico. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la **C.P.N. Gladys Irene CAUSARANO** en contra de las **RESOLUCIONES C.A. Nros. 0240/14 y 025/15** de fechas **11 de noviembre de 2014** y del **30 de marzo de 2015** respectivamente, emitidas por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido, por intermedio de Mesa de Entradas de Rectorado.-----

h) EXPEDIENTE D – 300 - 5144/15: Lic. Julio Alfredo DOMINGO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCIÓN C.A. N° 020/15 del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 058/15: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Lic. Julio Alfredo DOMINGO interpone Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCION C.A. N° 020/15 del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por RESOLUCION C.A. N° 020/15 de fecha 30 de marzo de 2015 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas resuelve: "Rechazar la impugnación presentada por el Lic. Julio Alfredo DOMINGO al procedimiento llevado a cabo en el concurso para cubrir UN (1) cargo, categorización a cargo del Jurado de la asignatura Macroeconomía, por los argumentos expuestos en el exordio de la presente". A fs. 1 de autos el Lic. Julio Alfredo DOMINGO interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución antes mencionada. A fs.7/9 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "... Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaría Gral. a los efectos de emitir opinión en torno al trámite de autos, conforme providencia de fojas 6 vta., referido al recurso jerárquico interpuesto por el postulante Julio A. Domingo. I - I.1 Expte. D-300-5342/2013: "Decano s. Llamar a concurso un cargo de profesor categorización a cargo del Jurado dedicación semiexclusiva para la cátedra Macroeconomía..." cuerpo I. A fojas 3, obra Res. CA N° 0223/2013, de fecha 20/11/13, que autoriza el llamado a concurso (art. 1). A fojas 5, obra Res. FCE N° 206/13, de fecha 22/11/13, que declara abierta la inscripción a concursos ordinarios (art. 1) y fijando la presentación de solicitudes de inscripción, a partir del día 10/12/13. A fojas 7 y sig., obra difusión del llamado a concurso. A fojas 52, obra Res. FCE N° 220/13, de fecha 17/12/13, que prorroga la inscripción de los llamados a concurso (art. 1), para el 27/12/13. A fojas 54, obra acta de cierre de inscripción, de fecha 27/12/13, con 6 postulantes. A fojas 55/71, obra antecedentes de la postulante Daud. A fojas 72/155, obra antecedentes del postulante Portales. A fojas 156/198 obra antecedentes de la postulante Jure. Cuerpo II. A fojas 199/400 continúa antecedentes postulante Jure. Cuerpo III. A fojas 401/448 continúa antecedentes postulante Jure. A fojas 449/600 obran antecedentes de la Postulante Colque. Cuerpo IV. A fojas 601/800 continúa antecedentes .postulante Colque. Cuerpo V. A fojas 801/889 continúa antecedentes postulante Colque. A fojas 890/962 obran antecedentes del

postulante Llobeta. A fojas 963/968 obran antecedentes del postulante Domingo. A fojas 969, el Decano de la FCE eleva propuesta de jurado. A fojas 270, rola Res. CA N° 033/14, de fecha 20/03/14, que dispone designar al Jurado que intervendrá en el concurso. A fojas 978, rola Res. CS N° 046/14, de fecha 28/05/14, que dispone autorizar la excepción al art. 17 del Reglamento de Concursos (Res. CS N° 100/12). A fojas 984, rola Res CA N° 100/2014, de fecha 10/6/14, que dispone la nueva integración del Jurado incluyéndose a la Dra. Golovanevsky. A fojas 986, rola Res. FCE N° 108/14, requerir a Secretaría Legal y Técnica se expida sobre la impugnación invocada por el Cr. Portales. A fojas 987/972 obra notificación a los postulantes de la integración del Jurado, del concurso. A fojas 996, rola Res. FCE N° 009/15, que dispone la designación de los veedores del concurso. A fojas 997 y sig., obra notificación a los postulantes de la notificación del día sábado 21/2/15 para el sorteo del tema y del día 23/2/15 para la entrevista y oposición. A fojas 1004/1007 obra Dictamen del Jurado y de los veedores. 1.2 Expte. D-5021/2015: Domingo, Julio Alfredo s. impugnar el concurso de Macroeconomía. A fojas 1, con fecha 23/02/15, obra recurso de reconsideración presentado por el postulante al concurso de Macroeconomía, Julio Domingo, manifestando que habría "sido excluido arbitrariamente del mismo por cuestión horaria...", por los argumentos que menciona. A fojas 2, obra copia del acta de fecha 21/2/15, de sorteo de tema y de orden de exposición, respectivamente. A fojas 3 y sig., rola dictamen de Comisión "Enseñanza e interpretación y Reglamento" del Consejo Académico, a cuyo tenor me remito. A fojas 6, rola Res. CA N° 020/15, de fecha 30/03/15, en la cual se dispone rechazar la impugnación presentada por el Lic. Julio A. Domingo (art. 1), y que fuera notificada el 21/4/15. 1.3 Expte. D-300-5144/2015: Domingo, Julio Alfredo s. Interpone recurso jerárquico (Ref. Resolución CA N° 020/2015). A fojas 1, con fecha 27/04/1, obra recurso jerárquico en contra del acto administrativo referenciado, por los argumentos que allí se mencionan. Se deja constancia que se han tenido a la vista la totalidad de expedientes en los cuales tramitó el Concurso de marras. -II - Pues bien, ingresando la cuestión sometida a dictamen, corresponde expedirse sobre los agravios esbozados. De modo previo, es dable advertir que el marco de la presente opinión será restringido, sólo a analizar defectos de procedimiento o manifiesta arbitrariedad del trámite de marras. II.1 Análisis de los plazos. En primer lugar, según del análisis de los antecedentes efectuados en el capítulo precedente, se advierte que se trata de una situación particular puesto que no se ha cuestionado el dictamen del jurado ni el posterior acto administrativo del Consejo Académico, sino que -por el contrario- la impugnación ha sido presentada el mismo día en el cual se llevó adelante la clase y entrevista (23/02/15). II.2 Análisis de los agravios. En segundo lugar, en el presente acápite se indagarán los agravios del recurso de marras. II.2.1 Exclusión arbitraria: Fuera de horario. Tanto en su impugnación obrante en el Expte. D-5021-15 como en la de autos, el postulante Domingo denuncia haber estado dentro de la Unidad Académica a las 16.04 y no haber encontrado el aula donde se estaba desarrollando el concurso. Sin embargo, en el dictamen del Jurado (fs. 1004), consta que el día fijado para la clase oral y entrevista (23/2/15), a las 16.15 hs se procedió a tomar asistencia "resultando presente únicamente la postulante Virginia María Jure". Luego, a fojas 1006, ratifica lo antedicho, manifestando que el postulante Domingo "No estuvo presente a la hora de inicio... El comienzo de la exposición de la Lic. Jure se llevó a cabo porque, como ya se expresó, era la única postulante presente". Este hecho resulta acreditado además por el informe de los veedores designados para el concurso (fojas 1007), a cuyo tenor me remito. Sin embargo, teniendo en cuenta que al momento en que se presentó el recurrente aun no habían finalizado las etapas de prueba de oposición y entrevista, y por el principio de libre concurrencia hubiera correspondido permitirle dar la clase pública y tomarle la entrevista. Ello, además, por cuanto no existe en el

reglamento de concursos norma expresa por la que se impida la participación de un postulante que hubiera llegado fuera del horario previsto para la iniciación del concurso (Dictamen SGLT N° 300-13, de fecha 6/11/13, obrante en el Expte. A- N°300-5306-2013). En consecuencia, este agravio debería prosperar. II.2.2 Exclusión arbitraria: Ingreso vedado a exposición de otro postulante. En iguales términos al acápite anterior, el impugnante afirma haber ingresado al aula donde se desarrollaba el concurso y haber presenciado la disertación de la postulante Jure, pensando que "era la primera en el orden de mérito". Por su parte, en el dictamen del Jurado (fs. 1006), consta que "la presencia del Lic. Domingo en la clase de la Lic. Jure está expresamente prohibida por el Reglamento de concurso de esta Universidad...". Este hecho también resulta acreditado por el informe de los veedores designados para el concurso (fojas 1007), a cuyo tenor me remito. Cabe recordar que el art. 31 inc. a) del Reglamento de Concurso, dispone que la clase será "pública, a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes". Por lo tanto, de los propios dichos vertidos por el impugnante como del dictamen del Jurado y de los propios veedores se colige que el Postulante Domingo escuchó por unos minutos la exposición de la Postulante Jure, conducta que se encuentra expresamente vedada por el Reglamento de Concursos, y por lo cual, corresponde desestimar este agravio. Empero, esta conducta vedada por parte del postulante, comprende todo su recurso y fundamenta su rechazo, por cuanto si bien no existe límite horario para los postulantes, mientras el trámite del concurso se está realizando (entrevista y clase), estar presente en la exposición de un postulante invalida su participación. II.3 Del informalismo. En el dictamen de fojas 4 y sig., del Expte. D-55021/2015, correspondiente a la Comisión "Enseñanza e interpretación y Reglamento" del Consejo Académico, se afirma que la "presentación realizada no reúne los aspectos formales que toda impugnación debe cumplimentar...". Sin embargo, en virtud del principio del informalismo a favor del administrado se desecha esta argumentación. Por consiguiente, se concluye que corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto en autos en contra de la Res. C.A N° 020/15. DICTAMEN S.L.T. N° 118/15. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.12 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. Julio Alfredo DOMINGO en contra de la RESOLUCION C.A. N° 020/15 de fecha 30 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2.- Notificar al recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 10 firmas. Consejero QUERO: entiendo por lo que leyó el Sr. Rector que este postulante llegó tarde pero ¿escuchó la clase después de que se le dijo que no podría concursar? Porque él dice que llegó tarde y se le dijo que no iba a poder concursar, que no le iban a tomar el concurso. ¿Me podrían aclarar ese detalle? El Consejo Superior autoriza a hacer uso de la palabra al Sr. SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO Dr. Guillermo FARFAN quien aclara: cuando él ingresa no estaba exponiendo la primera concursante sino la cuarta en el orden que era la única que se había presentado. Él se sienta, escucha la exposición y transcurridos diez o quince minutos pregunta a la veedora estudiantil si se trataba de la Contadora COLQUE y le contesta que no, que ella era la Contadora JURE. Entonces le pregunta ¿usted quién es? Y le dice: soy uno de los postulantes, soy DOMINGO y estoy anotado para presentarme. O sea que escuchó quince minutos de la exposición. Consejero QUERO: antes de que se le diga que no iba a poder concursar. Dr. FARFAN: se le pidió que se retire. Consejero QUERO: a mi juicio si él se presentó y se le dijo que no iba a concursar, ya no era concursante, entonces ya podía escuchar la clase si quería. Esa es la duda que me queda. Porque si él se presentó tarde y no dice el Reglamento que

porque llegue tarde no le van a tomar el Concurso. Consejero JANIN: pero se está autoexcluyendo. Consejero QUERO: eso es lo que quiero saber porque si se le dijo que ya estaba fuera, ya dejó de ser concursante en ese momento y puede recurrir. Dr. FARFAN: el Jurado estaba tomando concurso a la postulante JURE por lo tanto la que le informa es la veedora alumna. Cuando termina la clase pública de JURE, DOMINGO pretende entrar y es ahí cuando se le impide participar. Consejero QUERO: bien. *Puesto a consideración el Dictamen se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. Julio Alfredo DOMINGO en contra de la RESOLUCION C.A. N° 020/15 de fecha 30 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Notificar al recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido, por intermedio de Mesa de Entradas de Rectorado.-----*

i) EXPEDIENTE R- 1531/14: Rectorado, solicita creación del INSTITUTO DE ESTUDIOS CELULARES, GENETICOS Y MOLECULARES (ICeGeM) de la Universidad Nacional de Jujuy. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 055/15: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, eleva el Proyecto de creación del INSTITUTO DE ESTUDIOS CELULARES, GENETICOS Y MOLECULARES (ICeGeM) de la Universidad Nacional de Jujuy. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: El citado Instituto tiene como misión fortalecer a la investigación científica de la provincia y de la región. Su implementación facilitará el acceso de los docentes investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy a tecnología de punta, permitiendo el desarrollo de líneas de investigación acorde a las necesidades regionales y beneficiará a la sociedad a través de la transferencia de conocimientos desarrollados por la comunidad científica local. La Universidad Nacional de Jujuy con este Instituto dará respuesta a situaciones productivas, sanitarias y ambientales de vacancia. Desde esta perspectiva configura una entidad concreta de tecnología e innovación como herramienta fundamental para el desarrollo y conformación de redes interinstitucionales. Además redundará en la formación de recursos humanos de grado y posgrado. A fs. 78 de autos la Secretaría de Administración ha emitido opinión al respecto. NOTA SA. N°1235. A fs. 76/77 consta el proyecto de Resolución, elaborado por la Comisión creada por Resolución R. N° 1897/14 y Resolución R. N° 1933/14. A fs. 79/80 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "...no existen obstáculos para aprobar la creación del "Instituto de Estudios Celulares, Genéticos y Moleculares (ICEGEM)" difiriendo la aprobación de su organización para el momento en que se presente el Organigrama que deberá elaborar la Comisión Organizadora a constituirse ". NOTA 05.05.15. A fs. 82 de autos se ha dado cumplimiento con lo solicitado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, por lo que la Facultad de Ciencias Agrarias manifiesta que: "...es conveniente que el ICeGeM sea creado en el ámbito de Rectorado... Sustentamos nuestra posición en las mayores garantías que ofrecerá dicha propuesta organizativa al acceso a diferentes equipos de investigadores de la UNJu...y considerar que en el Consejo Directivo del mencionado Instituto a crearse estén representadas las diferentes Unidades Académicas interesadas mediante sus Secretarios de Ciencias y Técnica" III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. PROYECTO DE RESOLUCIÓN. VISTO, el Expediente R-1531/14, la Resolución R. N 1897/14 y el Informe realizado por la Comisión creada por dicha Resolución, proponiendo la creación de un INSTITUTO DE INVESTIGACIONES; y CONSIDERANDO: Que la citada Comisión realiza dos propuestas alternativas para la creación del INSTITUTO DE ESTUDIOS CELULARES, GENETICOS Y MOLECULARES (ICeGeM) una de ellas dependiente de*

Rectorado. Que la citada Comisión ha sido integrada por un equipo multidisciplinario que ha analizado distintos aspectos y antecedentes incluyendo un informe realizado por el Dr. Eduardo CANEPA, Secretario de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA y especialistas en Biología Molecular. Que es necesario reencauzar los objetivos planteados en el Convenio ME N° 528/11 celebrado entre esta Universidad y el Ministerio de Educación para el proyecto Laboratorio LABMOL, por no haberse concretado algunos de los supuestos y actividades que lo promovieron. Que el ICeGem con objetivos compatibles para una Unidad de Investigación de la jerarquía prevista, como desarrollar líneas de investigación básica y aplicada transferibles al medio, ampliar la masa crítica de investigadores en Biología Molecular de la Universidad Nacional de Jujuy, promover la conformación de equipos multidisciplinarios e interinstitucionales y fortalecer la docencia de grado y posgrado entre otros. Que estos objetivos son suficientemente abarcadores e incluyen los sostenidos inicialmente en el Convenio celebrado con el Ministerio de Educación. Que de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, es finalidad inmediata de esta Casa de Altos Estudios propender al desarrollo de actividades I+D orientadas hacia la solución de problemáticas regionales. Que a fs. 79/80 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "... no existen obstáculos para aprobar la creación del "Instituto de Estudios Celulares, Genéticos y Moleculares (ICeGeM) difiriendo la aprobación de su organización para el momento en que se presente el Organigrama que deberá elaborar la Comisión Organizadora a constituirse". NOTA 05.05.15. Que a fs. 82 de autos la Facultad de Ciencias Agrarias ha dado cumplimiento con lo solicitado a fs. 81 por la Comisión de Interpretación y Reglamento (PASE C.I.y R. N° 041/15), por lo que manifiesta que: "...es conveniente que el ICeGem sea creado en el ámbito de Rectorado... Sustentamos nuestra posición en las mayores garantías que ofrecerá dicha propuesta organizativa al acceso a diferentes equipos de investigadores de la UNJu...y considerar que en el Consejo Directivo del mencionado Instituto a crearse estén representadas las diferentes Unidades Académicas interesadas mediante sus Secretarios de Ciencias y Técnica". Que a fs. 83/85 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar el Proyecto de Resolución que se adjunta. Por ello, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE 1°: Crear el "INSTITUTO DE ESTUDIOS CELULARES, GENETICOS Y MOLECULARES (I.Ce.Ge.M.)" dependiente de RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. 2°: Constituir la COMISIÓN creada por RESOLUCIONES R. Nros. 1897/14 y 1933/14 como COMISION ORGANIZADORA del I.Ce.Ge.M., constituida por la Responsable del Proyecto "Laboratorio de Biología Molecular y Enfermedades Tropicales " Ing. Agr. MSc. Noemí del Valle BEJARANO y por la Dra. Nancy HERNANDEZ, el Lic. Andrés CISNEROS, el Arq. Gustavo IZQUIERDO y en representación del INBIAL el Lic. Alberto ANDRADE en carácter de Titular y la Bioq. Irma TORREJON como Suplente. 3°: La COMISIÓN ORGANIZADORA elaborará y propondrá el organigrama del I.Ce.Ge.M. en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días. 4°: El personal de esta Universidad que se desempeña en el Proyecto LABMOL pasará a desempeñarse en el I.Ce.Ge.M. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Crear el "**INSTITUTO DE ESTUDIOS CELULARES, GENETICOS Y MOLECULARES (I.Ce.Ge.M.)**" dependiente de **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**. 2°: Constituir la **COMISIÓN creada por RESOLUCIONES R. Nros. 1897/14 y 1933/14 como COMISION ORGANIZADORA del I.Ce.Ge.M.**, integrada por la Responsable del Proyecto "Laboratorio de Biología Molecular y Enfermedades Tropicales " Ing. Agr. MSc. Noemí del Valle **BEJARANO** y por la Dra. Nancy **HERNANDEZ**, el Lic. Andrés

CISNEROS, el Arq. Gustavo **IZQUIERDO** y en representación del INBIAL el Lic. Alberto **ANDRADE** en carácter de **Titular** y la Bioq. **Irma TORREJON** como **Suplente**. 3º: La **COMISIÓN ORGANIZADORA** elaborará y propondrá el organigrama del **I.Ce.Ge.M.** en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días. 4º: El personal de esta Universidad que se desempeña en el Proyecto **LABMOL** pasará a desempeñarse en el **I.Ce.Ge.M.**-----

---Sr. RECTOR: felicito a este Consejo Superior que en un año ha duplicado el número de Institutos de Investigaciones de la Universidad.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos.-----

rate